

1 ESCRITURA NUMERO: 1.326/82

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL DENOMINADA  
3 "INMOBILIARIA LCRDA S. A."

4 CUANTIA: S/ 5'000.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día martes

7 veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta

8 ta y dos, ante mí abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ,

9 Notario de este Cantón, comparecen: el señor CARLOS

10 LCRZA DIAZ, quien declara ser colombiano, ejecutivo

11 acompañado de su cónyuge señora CLODILDE ELENA DA

12 VALCS FERNANDEZ SALAZAR de LCRZA, quien declara

13 ser ecuatoriana, dedicada al hogar i domiciliados

14 en Quito de tránsito por esta ciudad, por sus pro-  
15 pios derechos; doctor JORGE LUIS ROJAS SILVA, quien

16 declara ser ecuatoriano, casado, abogado i domicilia-

17 do en esta ciudad, por sus propios derechos; se-

18 ñor FRANCISCO MAUCHI LEON SI, quien declara ser

19 ecuatoriano, casado, ejecutivo i domiciliado en esta

20 ciudad, por sus propios derechos; señor FRANCISCO

21 VILLACRES CUEVA, quien declara ser ecuatoriano, casado

22 empleado i domiciliado en esta ciudad, por sus pro-

23 pios derechos; i señor RAFAEL CRUZ AREVALO, quien

24 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo i domicilia-

do en esta ciudad, por sus propios derechos; todos

los comparecientes son mayores de edad, capaces pa-

ra obligarse i contratar a quienes de conocerlos doy

fe. Bien instruido el Notario en el presente.

1 esta escritura pública de constitución de compañía

2 anónima civil a cuyo otorgamiento concurren con am-

3 plia i entera libertad para que la autorice me

4 presentan la minuta que dice así: " SEÑOR NOTARIO:-

5 Dígnese usted autorizar e incorporar en el Registro

6 de Escrituras Públicas a su cargo, la presente de

7 constitución de una compañía anónima civil, que se

8 contiene en las cláusulas siguientes: - - - - -

9 PRIMERA: OTORGANTES: - Intervienen en esta escritura

10 en calidad de fundadores las siguientes personas :

11 don CARLOS LORZA DIAZ, doctor JORGE LUIS ROJAS SIL-

12 VA, FRANCISCO MAUCHI LEON SI, don FRANCISCO VILLA -

13 CRES CUEVA i don RAFAEL CRTIZ AREVALO ; todos i ca-

14 da uno por sus propios derechos , mayores de edad;

15 de nacionalidad colombiana i domiciliado en Quito

16 el primero , i ecuatorianos i domiciliados en Guaya-

17 quil el resto, casados todos i quienes manifiestan

18 que han decidido constituir una compañía anónima

19 inmobiliaria de carácter civil que se sujetará a

20 las leyes ecuatorianas sobre la materia i en par-

21 ticular a los estatutos que se insertan a conti -

22 nuación. Interviene , ademas, en esta escritura auto-

23 rizando la transferencia de dominio de los bienes

24 que se aportan en especie al capital de la Compañía

25 por parte del fundador señor LORZA DIAZ , su cón-

26 yuge la señora CLOTILDE ELENA DAVALOS FERNANDEZ SAL-

27 VADOR de LORZA. - - - - -

28 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " INMOBILIARIA LOR



DA S.A." - ARTICULO PRIMERO: - DENOMINACION Y

JETC :- Constituyéndose en la ciudad de Guayaquil,

provincia del Guayas , República del Ecuador , una

compañía anónima que se denominará "INMOBILIARIA

DA S. A.", que se dedicará a la compra y venta y arren-

damiento de inmuebles en general, por cuenta pro-

pia o ajena; al corretaje i mandato de bienes

raíces en general ; pudiendo , para el cumplimiento

de sus objetivos , realizar todo tipo de actos i

contratos civiles o mercantiles permitidos por la

Ley i relacionados con sus objetivos .- - - - -

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO :- La Compa-

ñía es de nacionalidad ecuatoriana i su domicilio

será la ciudad de Guayaquil , sin perjuicio de po-

der establecer sucursales o agencias en otras ciu -

dades del país o del extranjero, cuando las nece-

sidades lo requieran i lo decida la Junta General

de Accionistas de la Compañía.- - - - -

ARTICULO TERCERO: PLAZO: - El plazo de duración de

la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán

a partir de la fecha de inscripción del contrato

de Compañías en el Registro Mercantil del Cantón.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL:- El capital social de la

Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRLES , dividido

en cinco mil acciones nominativas ordinarias de UN

MIL SUCRLES de valor cada una, representadas por el

correspondiente título que será firmado por el Pre-

sidente i el Gerente de la Compañía .- - - - -

Ab.  
Suárez  
10180.  
Ecuador

1 ARTICULO QUINTO:- RESPONSABILIDAD Y VOTACION :-Los accio-

2 nistas responden únicamente por el monto de sus

3 acciones. Y, en las Juntas Generales cada acción

4 pagada de UN MIL SUCRES da derecho a un voto .Las

5 acciones que no estén totalmente liberadas tendrán

6 derecho a voto en proporción a su valor pagado .

7 ARTICULO SEXTO: -La propiedad de las acciones nomina-

8 tivas se prueba por su inscripción en el Libro de

9 Acciones i Accionistas de la Compañía ; i, toda trans-

10 ferencia de acciones, por cualquier causa que esta

11 ocurra se sujetará a las disposiciones que sobre

12 la materia contiene la Ley de Compañías .- - - - -

13 ARTICULO SEPTIMO: -Toda persona que adquiriera la pro-

14 piedad de una o más acciones por compra, herencia

15 o cualquier otro título queda, por el mismo hecho

16 sometida a los estatutos de la Compañía , lo mismo

17 que a las demás obligaciones i responsabilidades. -

18 ARTICULO OCTAVO: En caso de pérdida o destrucciones

19 de acciones se estará a lo dispuesto en el Ar-

20 tículo doscientos diez de la Ley de Compañías.- -

21 ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL:- El capital so-

22 cial puede ser aumentado cuando así lo resuelve la

23 Junta General de Accionistas , reunida con el quo-

24 rum legal de conformidad con lo dispuesto en el

25 Artículo doscientos ochenta i dos de la Ley de

26 Compañías .- - - - - ARTICULO DECIMO: - Los accio-

27 nistas tendrán derecho preferente en proporción a

28 sus acciones para suscribir los que se emitieren en



cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Compañía. - - - - -

004

ARTICULO DECIMO PRIMERO: - Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas generales mediante mandatarios. El poder conferido a un accionista puede ser mediante una simple carta dirigida al Gerente de la Compañía. Los administradores y el Comisario de la Compañía no pueden ser apoderados. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIRECCION Y ADMINISTRACION :- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y la Administración de la misma al Presidente y al Gerente de la Compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO: - La Junta General de Accionistas constituida en la forma que señalan los Estatutos y la Ley, representa la suma de poderes y el gobierno supremo de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas de ella. - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO: - La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año, previa citación hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.

Artículo...

1 de la reunión , i, con ocho dias de anticipación

2 - por lo menos al día fijado para la reunión, con-

3 vocatoria que la hará el Presidente o el Gerente

4 de la Compañía , individual o conjuntamente ; i, la

5 Extraordinaria , en cualquier época, cuando la convo-

6 quen dichos funcionarios , el Comisario en los casos

7 previstos por la Ley, o a solicitud del o de los

8 accionistas que representen por lo menos el vein-

9 ticinco por ciento del capital social. Se conside-

10 raré legalmente constituida en primera convocatoria

11 si se halla representado por los concurrentes a la

12 sesión mas de la mitad del capital social pagado.

13 Cuando no se reúna dicha representación se hará

14 una segunda convocatoria por la prensa con ocho dias

15 de anticipación por lo menos al dia fijado para

16 la reunión , con expresión del objeto, lugar , dia i

17 hora de la reunión. i anunciándose que la Junta se

18 constituirá sea cual fuere el número i representa-

19 ción de los accionistas que asistan. A toda Junta

20 debe ser especial e individualmente convocado el

21 Comisario de la Compañía . Queda a salvo los casos

22 del Artículo doscientos ochenta i dos de la Ley

23 de Compañías. - - - - - ARTICULO DECIMO QUIN -

24 TO: - La Junta General de Accionistas se entenderá

25 convocada i quedará válidamente constituida en cual-

26 quier tiempo i en cualquier lugar dentro del terri-

27 torio nacional para tratarse cualquier asunto, siem-

28 pre que esté presente todo capital social paga-



do i los asistentes, quienes deberán suscribir el 005  
acta correspondiente, acepten por unanimidad la ce-  
lebración de la Junta, como lo dispone el Artículo  
doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO: - La Junta General de Accio-  
nistas será dirigida por el Presidente de la Compañía  
i la oficia como Secretario el Gerente de la  
misma. La Junta General terminará con la aprobación  
del acta de la sesión i la suscribirán quien la  
haya presidido i el Secretario. Las actas de Junta  
General de Accionistas serán llevadas en hojas mé-  
viles mecanografiadas por ambos lados, foliadas i  
rubricadas por el Secretario .- - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: - Son atribuciones de la Jun-  
ta General de Accionistas : a) Nombrar Presidente ,  
Gerente i Comisario Principal i Comisario Suplente  
de la Compañía; b) Suspender o sustituir a dichos  
funcionarios cuando a juicio de la Junta hubiere su-  
ficiente motivo para ello; c) La consideración, apro-  
bación o modificación de la memoria anual, balance,  
inventario , cuenta de pérdidas i ganancias, reparto  
de utilidades e informe del Comisario, presentados por  
los funcionarios respectivos; d) Resolver acerca de  
la fusión , transformación , disolución i liquida-  
ción de la Compañía i sobre el aumento o disminu-  
ción del capital social de la misma; e) Aprobar  
toda reforma al contrato social ; f) autorizar la

1 inmuebles de propiedad de la Compañía ; i g) Conocer  
2 i resolver todas las demás cuestiones sometidas a  
3 su consideración por los funcionarios i accionistas  
4 de la Compañía i que consten en la convocatoria .-

5 ARTICULO DECIMO OCTAVO: Salvo las excepciones previs-  
6 tas en la Ley, las resoluciones de Junta General  
7 de Accionistas se tomarán por mayoría de votos de  
8 capital pagado concurrente a la reunión; i, acorda-  
9 das, obligan todos los accionistas de la Compañía  
10 aún cuando no hubiere concurrido a la reunión. - -

11 ARTICULO DECIMO NOVENO: - REPRESENTACION LEGAL DE LA  
12 COMPAÑIA :- La representación legal de la Compañía  
13 la ejercerán individual o conjuntamente el Presiden-  
14 te i el Gerente de la Compañía , en todos los ac-  
15 tos administrativos , judiciales i extrajudiciales  
16 en que intervenga ésta . - - - - -

17 ARTICULO VIGESIMO: Corresponde al Presidente i al  
18 Gerente , individual o conjuntamente: a) convocar a  
19 sesiones de Junta General de Accionistas; b) cum-  
20 plir i hacer cumplir las resoluciones de Junta Ge-  
21 neral de Accionistas ; c) dirigir los negocios i  
22 administración de la Compañía de conformidad con  
23 la Ley i estos Estatutos, así como vigilar la con-  
24 tabilidad i correspondencia de la Compañía ; e) fir-  
25 mar los títulos de las acciones; f) abrir, cerrar  
26 i girar contra las cuentas corrientes que tenga  
27 la Compañía en las Instituciones bancarias del país  
28 o del extranjero ; i g) ejercer las mas amplias



facultades i atribuciones dentro de la administraci6n de la Compnafa. - - - - - ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO: - El Presidente i el Gerente de la Compnafa seran elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco anos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Estos funcionarios pueden o no ser accionistas de la Compnafa - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: - Para fiscalizar la contabilidad de la Compnafa i su Administraci6n, la Junta General de Accionistas nombrara anualmente un Comisario Principal i un Suplente. El Comisario Suplente actuará solo cuando falte el principal. - - - - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

Corresponde al Comisario fiscalizar los libros i operaciones de la Compnafa, informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situaci6n financiera de la Compnafa i sobre el balance general i las cuentas presentadas por la administraci6n; i, en caso de urgencia convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Compnafa se disolvera por las causas determinadas en la Ley de Compnafa o por resoluci6n de la Junta General de Accionistas. Y, en cuanto a su liquidaci6n, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia. Actuará como liquidador el administrador si no hubiere oposici6n de la Junta General de Accionistas; i, si asi fuere, se seguirán las normas legales contenidas en

la Ley de Compañías. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El reparto de utilidades se hará de acuerdo a las normas fijadas en la Ley de Compañías . - - - - - ARTICULO VIGESIMO

SEXTO: - Las disposiciones de estos Estatutos pueden reformarse en cualquier tiempo, de conformidad con la Ley de la materia, objeto i fines específicos de la Compañía. Dichas modificaciones i reformas se resolverán en Junta General de Accionistas, con el quorum legal i en una sola sesión. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: - La duda sobre la inteligencia e interpretación de cualquier Artículo de estos Estatutos será resuelto por la Junta General, integrada con el quorum legal i en una sola sesión, primando siempre el interés de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria que pudiera tener estos Estatutos serán suplidos, en la parte pertinente, por las disposiciones de la Ley de Compañías.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

CLAU: - Los fundadores de "INMOBILIARIA L O R D A S.A." declaramos que el capital social de la Compañía que se funda es de CINCO MILLONES DE SUCRES, el mismo que se encuentra suscrito totalmente i pagado en su totalidad de la siguiente manera: El señor CARLOS LORZA DIAZ suscribe cuatro mil novecientos noventa i seis acciones nominativas ordinarias de UN MIL SUCRES de valor cada una i las



paga con cuatro bienes raíces en especie que transfiere a favor de la Compañía que se funda, aperturas en especie que consisten en : Uno) un local comercial ubicado en la planta baja del Centro Comercial "POLICENTRO", ubicado en Guayaquil, avaluado en la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL SUCRAS; Dos) Un local comercial ubicado en la calle Seis de Marzo número dos mil setecientos dieciseis i San Martín, de esta ciudad, avaluado en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SUCRAS ; Tres) lote de terreno número ochenta i tres ubicado en la Urbanización Quito Tennis i Golf Club, de la ciudad de Quito, avaluado en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRAS; i Cuatro) Lote de terreno número setenta i seis, ubicado en la misma Urbanización del Quito Tennis y Golf Club, de la ciudad de Quito, avaluado en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRAS ; avaluados todos éstos que han sido hechos por todos los fundadores i cuyas sumas alcanzan a la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRAS . Y, los cuatro fundadores restantes señores doctor JORGE LUIS AGUIAR SILVA, don FRANCISCO MAUCHI ILON SI, don FRANCISCO VILLACRES CUEVA i don RAFAEL CRUZ AREVALO, suscriben, cada uno, una acción nominativa ordinaria de UN MIL SUCRAS de valor i cada uno de ellos paga de contado i en dinero efectivo la suma de UN MIL SUCRAS por la respectiva acción a la que se suscri-

1 biera. Por lo que suman las acciones suscritas:cin-  
2 co mil, las que han sido pagadas en su totalidad.

3 CLAUSULA CUARTA: APORTACIONES EN ESPECIE: Dentro del

4 capital social de la Compañía hay cuatro aporta-

5 ciones en especie efectuadas por el fundador señor

6 CARLOS LERZA DIAZ ; Una .- El local comercial núme-

7 ro CUARENTA I NUEVE de la planta baja del Centro

8 Comercial denominado " POLICENTRO" con su correspon-

9 diente alícuota del terreno i demás bienes comunes

10 del Conjunto , equivalente al cero entero sesenta i

11 seis centésimos por ciento del solar cero uno de

12 la manzana CERO SESENTA Y UNO -A, sobre el cual

13 se construyó el indicado Centro Comercial ubicado

14 en la Ciudadela Kennedy, de esta ciudad de Guaya-

15 quil, i al que se sometió al Régimen de Propie-

16 dad Horizontal , mediante escritura pública celebra-

17 da el veintiseis de abril de mil novecientos se-

18 tenta i ocho ante el Notario de Guayaquil aboga-

19 do Gustavo Cárter Arboleda. Local éste que de con-

20 formidad con los planos generales del Edificio, tie-

21 ne los siguientes linderos i dimensiones : Noreste,

22 una línea recta de ocho metros cincuenta centime-

23 tros que parte del vértice Norte, en sentido Noro-

24 este Sureste que separa esta local cuarenta i nue-

25 ve del ingreso lateral i corredor principal de la

26 planta baja del Policentro . Sureste , una línea

27 recta de dieciseis metros sesenta i cinco centí-

28 metros de longitud, en sentido Noreste Suroeste,



que separa este local cuarenta i nueve de la fachada i corredor de servicio. Suroeste, dos líneas paralelas, que partiendo del vértice sur. del local cuarenta i nueve una recta de tres metros en sentido Sureste a Noroeste que separa al local número cuarenta i nueve de corredor de servicio i de aquí a tres metros diez centímetros hacia el Suroeste la otra recta paralela a la anterior de cinco metros cincuenta centímetros en sentido Sureste a Noroeste i que separa al local número cuarenta i nueve del corredor de servicio. Por el Noroeste una línea recta de dieciseis metros sesenta i cinco centímetros de longitud en sentido Suroeste a Noroeste que separa al local número cuarenta i nueve del local número cincuenta. Medidas éstas que dan una área o superficie útil para este local de doscientos cinco metros cuadrados cincuenta i cuatro decímetros cuadrados; i una área común de cuarenta i un metros cuadrados ochenta i cinco decímetros cuadrados; siendo su área total: doscientos cuarenta i ocho metros cuadrados treinta i nueve decímetros cuadrados. Este bien fue adquirido por el señor LORA DIAZ de la siguiente manera: la alícuota del terreno, equivalente al cero entero sesenta i seis centésimos por ciento del solar CERC UNC de la Manzana CERC SESENTA I UNC -A de la Ciudadela Kennedy, por compra a su anterior propietaria la compañía "Inmotec Ecuatoriana S.A.", según consta de

08

1 escritura de transferencia de dominio celebrada el  
2 treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta an-  
3 te el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí  
4 Ledesma; escritura esta dentro de la cual, en su  
5 segunda parte, se le hace la entrega del local  
6 comercial número cuarenta i nueve al propio señor  
7 CARLOS LCRZA DIAZ por parte del Ingeniero construc-  
8 tor señor Fernando Vega Cuvi . Escritura que fue  
9 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón  
10 Guayaquil el veintisiete de febrero de mil novecien-  
11 tos ochenta i uno. A su vez " Inmetec Ecuatoriana  
12 S.A." adquirió el dominio de la alícuota del te-  
13 rreno , vendido al señor LCRZA DIAZ , junto con  
14 otras alícuotas en el ochenta i cinco por ciento  
15 de la totalidad del solar cero uno de la manzana  
16 cero sesenta i uno A, que tiene la siguiente linde-  
17 ración i medidas: Noreste, Avenida Diagonal San Jor-  
18 ge , con trescientos noventa i siete metros de lon-  
19 gitud ; por el Sur, calle Décima , con doscientos  
20 setenta i cinco metros de longitud ; por el Oeste,  
21 Avenida Primera, con doscientos noventa i cinco me-  
22 tros de longitud, medidas que dan una superficie  
23 total del terreno de cincuenta i siete mil metros  
24 cuadrados . Adquirió, como se indica el ochenta i  
25 cinco por ciento de la totalidad del indicado solar  
26 por permuta celebrada con la propietaria del mismo  
27 la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil, me-  
28 diante escritura pública celebrada ante el Notario



Décimo Séptimo de Guayaquil el veintiseis de Abril de mil novecientos setenta i ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el seis de Junio del mismo año, dentro de la cual la Junta de Beneficencia de Guayaquil se reservó el quince por ciento de las alícuotas del susodicho bien. A su vez, la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil adquirió el referido lote de terreno, dentro de otro de mayor extensión denominado hacienda La Atarazana, situado al Norte i al Oeste de la ciudad de Guayaquil, por la donación i compraventa otorgadas a su favor por el doctor Francisco X. Aguirre Jado, ante los Escribanos Públicos de Guayaquil don Francisco C. Hernández i don Santiago Vallejo, respectivamente; el tres de Enero de mil ochocientos noventa, inscrita el siete de febrero del mismo año, la escritura de donación; i el veintiseis de mayo de mil ochocientos noventa i seis, inscrita el veintisiete de los mismos mes i año, la de compraventa. SEGUNDA APORTACION: El local comercial i mezzanine denominado "CONDOMINIO SEIS DE MARZO VEINTISEIS Y DIECIOCHO, con una área útil de ciento cuarenta metros cuadrados sesenta i ocho decímetros cuadrados, con su correspondiente alícuota de terreno i demás bienes comunes del Condominio equivalente al treinta i tres enteros treinta i tres centésimos por ciento, ubicado en el inmueble de la calle Seis de Marzo número dos mil setecientos dieciseis entre Letamendi i San Martín, de esta ciudad de Guayaquil, i que co-

1 rresponde al solar cuatro-B de la manzana sesenta i  
2 siete de la parroquia urbana Ayacucho , que tie-  
3 ne los siguientes linderos i dimensiones: Norte  
4 solar cuatro C., con dieciseis metros ochenta cen-  
5 tímicos de longitud ; Sur, solares cuatro i cuatro-  
6 A., con diecisiete metros ochenta centímetros de  
7 longitud ; Este, calle Seis de Marzo, con ocho me-  
8 tros de longitud i Oeste, solar número tres con  
9 ocho metros de longitud ; lo que da una superfi-  
10 cie total del solar de ciento treinta i ocho  
11 metros cuadrados. Solar este sobre el cual se  
12 edificó el " CONDOMINIO SEIS DE MARZO DOS MIL SETE-  
13 CIENTOS DIECIOCHO " compuesto de tres plantas; plan-  
14 ta baja i dos pisos altos; inmueble que se some-  
15 tió al régimen de propiedad horizontal luego de  
16 la Declaratoria emitida por la Municipalidad de Gua-  
17 yaquil, según consta de la escritura de constitu-  
18 ción de régimen de propiedad horizontal otorgada ante  
19 el Notario doctor Miguel Vernaza Requena el siete de  
20 Octubre de mil novecientos setenta i cinco, inscri-  
21 ta en el Registro Especial del registro de la  
22 Propiedad de Guayaquil el dieciseis de febrero de  
23 mil novecientos setenta i seis, por los señores  
24 José Arce Crovari , doña Beatriz Suárez de Arce i  
25 la Compañía Arce Construcciones Civiles C. Ltda. -  
26 El local comercial con mezzanine, que ocupa toda  
27 la planta baja del susodicho inmueble de confor-  
28 midad con el plano general del edificio , tiene los



-9-

siguientes linderos generales: Norte, solar número 10

cuatro - C; Sur, solares números cuatro i cuatro-A  
Este, calle Seis de Marzo ; i, Oeste, solar número  
tres; medidas i linderos iguales a los planos  
generales del Condominio. Este bien fue adquirido  
por el señor CARLOS LOPEZ DIAZ a su anterior pro-  
pietaria la compañía "Arce Construcciones Civiles C.  
Ltda.", mediante escritura pública de compraventa  
celebrada el cuatro de Septiembre de mil novecien-  
tos ochenta i uno ante el Notario de Guayaquil  
Abogado Francisco Ycaza Garcés, escritura que se  
inscribió en el Registro de la Propiedad de Guaya-  
quil el siete de octubre del mismo año. A su vez  
la Compañía "Arce Construcciones Civiles C. Ltda."  
adquirió el terreno sobre el cual se construyó el  
Condominio por compra a sus anteriores propietarios  
los cónyuges Félix Morotto Gavilanes i Ana Pradi  
Fuentes de Morotto, mediante escritura pública cele-  
brada el primero de octubre de mil novecientos se-  
tenta i tres ante el Notario Séptimo del Cantón  
Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad  
el veinte de diciembre del propio año. A su vez  
los cónyuges Morotto Pradi lo hubieron por compra  
celebrada el trece de Julio de mil novecientos se-  
tenta i tres ante el Notario doctor Jorge Jara  
Grau a sus anteriores propietarios las señoras Ma-  
ría Von Buchwald de Cuesta i doña Ana Von Buchwald  
de Gabert, escritura que se inscribió el doce de

1 Septiembre del mismo año. A su vez las vendedoras lo  
2 hubieron junto con otros bienes dentro de la par-  
3 tición i adjudicación de los bienes que fueran del  
4 señor Gustavo von Buchwald, celebrada ante el Nota-  
5 rio Jara Grau el veintisiete de octubre de mil  
6 novecientos setenta i dos, inscrita el diecinueve  
7 de Diciembre del propio año. - - - - -

8 TERCERA APORTACION: El lote de terreno número ochenta-  
9 ta y tres, situado en la urbanización Quito Tennis  
10 y Golf Club, parroquia Chaupicruz, cantón Quito de  
11 la provincia Pichincha, lote que tiene una super-  
12 ficie de un mil cuatrocientos cuarenta i nueve me-  
13 tros cuadrados, el mismo que se halla comprendido  
14 dentro de los siguientes linderos i dimensiones:  
15 Norte, lote número ochenta i dos, con cuarenta i  
16 tres metros cuarenta i dos centímetros de longi-  
17 tud; Sur Este, calle "H", con setenta metros cin-  
18 co centímetros de longitud; i Oeste, lote número  
19 setenta i cinco con diecisiete metros sesenta i  
20 dos centímetros, con lote número setenta i seis,  
21 con veintisiete metros i con el lote número seten-  
22 ta y siete, con tres metros, de conformidad con  
23 el plano de la Urbanización. Lote de terreno este  
24 que fue adquirido por el aportante señor Lorza Díaz  
25 por compra a su anterior propietario el Quito Ten-  
26 nis i Golf Club " según escritura pública celebra-  
27 da el treinta i uno de agosto de mil novecientos  
28 ochenta i uno ante el Notario doctor Rodrigo Sal-



Ab.  
García  
M. B. B. B.  
T. A. B. B.  
Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gado Valdez, documento que se inscribió en el re-  
gistro de la Propiedad del Cantón Quito el veintitres de Septiembre del mismo año. A su vez el lote de terreno Tennis y Golf Club adquirió dicho lote de terreno junto con mayor extensión por compra a los señores Manuel Tobar Angulo y a los cónyuges don Manuel Adrian Navarro y doña Aurelia Cárdenas de Navarro, según escritura pública celebrada ante el Notario de Quito doctor Daniel Belisario Hidalgo el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, al doctor Francisco Illescas Barreiro y doña Mercedes Icaza de Illescas, mediante escritura celebrada ante el mismo Notario el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho inscrita el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve . . . . . CUARTA APLICACION: - El lote de terreno número setenta y seis, situado en la Urbanización Quito Tennis y Golf Club, parroquia Chaupicruz, cantón Quito provincia de Pichincha, lote de terreno que tiene una superficie de un mil doscientos noventa y un metros cuadrados, y dentro de los linderos y medidas siguientes: Norte, linda con el lote número setenta y siete, con cincuenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros de longitud; Sur, lote número setenta y cinco con cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros de longitud; Este, linda con el lote número ochenta y cinco, con veintisiete metros de longitud; y, Oeste,

linda con calle auxiliar de la Vía Occidental, con veinte metros de longitud. Lote este que fue adquirido por el aportante señor LORZA DIAZ por compra a su anterior propietario el Quito Tennis y Golf Club, mediante escritura de fecha treinta i uno de agosto de mil novecientos ochenta i uno celebrada ante el Notario de Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez, la misma que se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veintitres de Septiembre del propio año. El vendedor adquirió dicho lote junto con mayor extensión de terreno en la forma mencionada anteriormente. Así pues, el aportante señor don CARLOS LORZA DIAZ, tiene a bien como propietario de los cuatro bienes raíces descritos i detallados en esta misma cláusula, transferirlos en propiedad a la Compañía que en esta escritura se constituye, como sus aportes en especie al capital social de la Compañía, sin reservarse de los susodichos bienes nada para sí. - - - - -

CLAUSULA QUINTA: INTERVENCION DE LA CONYUGE DEL APORTANTE: A fin de autorizar las transferencias de dominio de los cuatro bienes raíces que en este acto son transferidos a la compañía que se funda por el aportante señor CARLOS LORZA DIAZ, comparece la señora doña CLORILDE ELENA DAVALOS FERNANDEZ SALVADOR de LORZA, por los derechos que a ella le corresponden como copropietaria de los



1 mismos por haber sido adquiridos dentro de su ma-  
 2 trimonio con aquel; la misma que formalmente declara

3 ra aceptar, consentir i autorizar que sean transfe-  
 4 ridos en propiedad a la Compañía que se constituye

5 en este acto, como aportaciones en especie hechas

6 por su cónyuge el señor LORZA DIAZ ; i en fe de

7 lo cual suscribe tambien la presente escritura. --

8 CLAUSULA SEXTA: AVALUC I ACEPTACIONES DE LAS APORTA-

9 CIONES EN ESPECIE.- Los fundadores de "INMOBILIARIA --

10 RIA L C A D A S.A.", señores CARLOS LORZA DIAZ, Soc-

11 ter JORGE LUIS ROJAS SILVA , don FRANCISCO VILMA-

12 RES CUEVA , don FRANCISCO MAUCHI LECHE SI i don

13 RAFAEL CRUZ ANEVALC declaran que aceptan para la

14 Compañía que constituyen las cuatro aportaciones en

15 especie efectuadas por el fundador señor CARLOS LOR-

16 ZA DIAZ, expresando que dichas aportaciones han sido

17 avaluadas por todos ellos de la siguiente manera:

18 El local comercial número cuarenta i nueve del Po-

19 licentro , en la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL

20 SUCRES; el local comercial de la calle Seis de Mar-

21 zo número dos mil setecientos dieciseis en la suma

22 de SEISCIENTOS CUARENTA I SEIS MIL SUCRES; el solar

23 número ochenta i tres de la Urbanización Quito Tennis

24 i Golf Club, en la suma de UN MILLON CUATROCIE-

25 TOS CINCUENTA MIL SUCRES; i, el lote de terreno

26 número setenta i seis de la misma urbanización Qui-

27 to Tennis i Golf Club, de la ciudad de Quito, en

28 la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES; por lo

1 que el avalúo total dado a los cuatro bienes raíces

2 aportados suman la cantidad de CUATRO MILLONES

3 NOVECIENTOS NOVENTA I SEIS MIL SUCRES; 1, declaran,

4 además que dichos bienes quedan incorporados al

5 patrimonio de la Compañía a partir de la presen-

6 te fecha. - - - - - CLAUSULA SEPTIMA: SANDEAMIE

7 TO: Pese a que todos los bienes raíces que se

8 entregan como aportación en especie al capital so-

9 cial de la compañía, que en esta escritura se

10 constituye, se encuentran libre de todo gravamen

11 el aportante señor LORZA DIAZ se compromete al sa-

12 neamiento de Ley. - - - - - CLAUSULA OCTAVA: GAS

13 TOS:- Todos los que demande la celebración de esta

14 escritura e inscripción relacionados con la transfe-

15 rencia de dominio de los bienes que se aportan

16 en especie, serán de cuenta del aportante. - - - - -

17 CLAUSULA NOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES:- Los fundadores

18 de " INMOBILIARIA L C R D A S.A." declaramos que

19 no hemos reservado en nuestro provecho corretaje

20 o beneficio particular tomado del capital social

21 o representado en acciones u obligaciones de be-

22 neficio, Se autoriza a cualquiera de los fundado-

23 res para que gestione la aprobación del presente

24 contrato de compañía así como para que haga la

25 primera convocatoria a Junta General de Accionistas

26 que designará a los administradores de la Compañía.

27 Los fundadores están perfec-

28 tamente inteligenciados de la Ley i el Reglamento



a la Ley de Propiedad Horizontal i que igualmente conocen el Reglamento de Copropiedad dictado por la Asamblea de Copropietarios del Policentro. - - -

CLAUSULA DECIMA : DOCUMENTOS HABILITANTES: - Se agregaran como tales: a) los certificados del señor Registrador de la Propiedad de Quito, respecto a los dos bienes que se aportan en especie al capital social de la compañía que se constituye ubicados en Quito, en los que constan que los mismos no tienen gravámenes de ninguna especie; b) los certificados de los fundadores que acreditan que no son deudores del Fisco; c) Los certificados de sus respectivos Administradores que acreditan que los dos bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal que se aportan, se encuentran al día en el pago de las expensas comunes; d) La copia certificada de la protocolización de la Resolución número cuatrocientos once, dictada por el Ministerio de Industrias Comercio e Integración, que autoriza al señor Carlos Lorza Díaz para que pueda invertir, con la calidad de inversionista nacional, dentro del país i en cualquier actividad, conferida por el Notario de Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez; e) Las declaratorias de Propiedad Horizontal conferidas por el Municipio de Guayaquil, mediante las cuales se confiere tal calidad a los "Centro Comercial Policentro" i "Condominio Seis de Marzo veintisiete dieciocho", i comunicadas a los interesados

Ab.

Fermán  
de Suárez

ARIO 18a.

Guil - Ecuador

013

1 por el Alcalde de Guayaquil; i, f) El certificado de

2 Integración de capital conferido por el Citibank,  
3 respecto al pago en numerario hecho por otros cua-

4 tro fundadores de la Compañía. Usted, señor Nota-

5 rio, se dignará agregar las demás cláusulas de

6 estilo. firmado) Doctor Jorge Luis Rojas. Abogado-

7 Registro número ciento quince." Los otorgantes ra-

8 tifican en todas sus partes la minuta inserta

9 que queda elevada a escritura pública para que

10 surta sus efectos legales.- DOCUMENTOS HABILITAN\_

11 TES: - DECLARATORIA :- "Municipalidad de Guayaquil -

12 ALCALDIA .- Cero quinientos noventa i uno.- Guaya-

13 quil, febrero dieciseis de mil novecientos seten-

14 ta y ocho. Señor Ingeniero Lino Jemi. Presidente

15 de Inmotec Ecuatoriana S.A. Ciudad. Referencia: Cfi-

16 cio número ocho mil setecientos doce de Asesoría

17 Jurídica Propiedad Horizontal del Edificio denomi-

18 nado Policentro. Vistos los informes favorables

19 contenidos en los oficios número SGER Cero quince

20 de la Empresa Municipal de Agua Potable de Gua-

21 yaquil, número trescientos cuarenta i uno-S de Je-

22 fatura Provincial de Salud del Guayas, número cien-

23 to cuarenta i seis de la oficina Municipal de

24 Control de Construcciones i número ocho mil sete-

25 cientos doce de Asesoría Jurídica Municipal; Esta

26 Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el

27 Artículo dos de la Ordenanza Municipal de Propie-

28 dad Horizontal emite la DECLARATORIA AL REGIMEN DE



PROPIEDAD HORIZONTAL al edificio denominado Policen-

tro que se está construyendo sobre el solar de 014

propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil

ubicado en las calles Avenida Diagonal San Jorge en

tre la calle Décima i Avenida Primera, manzana nú-

mero diecisecho - diecinueve i veinte, solar sin nú-

mero. La parroquia Tarqui, de esta ciudad. Muy aten-

tamente. Por Guayaquil Independiente. Dios, Patria i

Libertad.- firmado) Ingeniero Raul Vaca Carbo. Alcal-

de de Guayaquil." - - - - -

DECLARATORIA: - "Municipalidad de Guayaquil.-ALCALDIA,

Guayaquil, veintiuno de agosto de mil novecientos

setenta i cuatro. Señor Ingeniero José Arce Crovari,

Representante legal de la Compañía Arce Construccio-

nes Civiles C. Ltda. Ciudad. En atención a su soli-

citud tendiente a obtener la DECLARATORIA MUNICIPAL,

el edificio que construye, compuesto de tres plantas,

una baja (con mezzanine) i dos altas, el mismo

que se levanta sobre el solar cuatro-B. de la man-

zana setenta i siete de la parroquia Ayacucho, en

las calles Seis de Marzo entre San Martín i Leta-

mendi de esta ciudad denominado Condominio Seis de

Marzo, cúmplame transcribirle el siguiente informe:

Número dos mil novecientos i cuatro. Guayaquil, ago-

sto dieciseis de mil novecientos setenta i cuatro.

Señor Alcalde de Guayaquil. En su Despacho. Señor Al-

calde: Con relación a la solicitud presentada por

el señor Ingeniero José Arce Crovari, a nombre i



1 cómo representante legal de la compañía Arce Construc-  
2 ciones Civiles C. Ltda., tendiente a obtener la De-  
3 claratoria Municipal al Régimen de Propiedad Horizon-  
4 tal, el edificio que construye, compuesto de tres  
5 plantas, una baja ( con mezzanine ) i dos altas,  
6 el mismo que se levanta sobre el solar Cuatro-B.,  
7 de la manzana setenta i siete, de la Parroquia Aya-  
8 cucho, en las calles Seis de Marzo entre San Mar-  
9 tin i Letamendi, de esta ciudad; denominado Condomi-  
10 nio Seis de Marzo, esta Asesoría Jurídica tiene a  
11 bien informarle lo siguiente: Constan los informes  
12 favorables del Jefe de Control de Construcciones, en  
13 oficio número cuatro mil seiscientos veintidos del  
14 quince de agosto de mil novecientos setenta i cua-  
15 tro, de la Empresa Municipal de Agua Potable de Gua-  
16 yaquil, en oficio número dos mil trescientos seten-  
17 ta i nueve del diez de julio de mil novecientos  
18 setenta i cuatro i del Departamento de Saneamiento  
19 Ambiental de la Jefatura Provincial de Salud del Gua-  
20 yas, en oficio número un mil ciento cincuenta i  
21 siete / JPSG-VC, de agosto primero de mil novecientos  
22 setenta i cuatro. En razón de lo expuesto, este Depar-  
23 tamento es de la opinión, que bien puede emitirse  
24 la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal,  
25 del edificio que se levanta sobre el solar Cuatro-  
26 B, de la manzana número setenta i siete, de la Pa-  
27 rroquia Ayacucho, en las calles Seis de Marzo entre  
28 San Martín i Letamendi de esta ciudad, denominado



1 Concominio Seis de Marzo , por cuanto se ha cumpli-  
 2 do con lo exigido en la Ordenanza de Propiedad Ho-  
 3 rizontal. Salvo su mejor criterio. Del señor Alcalde  
 4 Atentamente, Por Guayaquil Independiente, Dios, Patria  
 5 y Libertad. firmado) Abogado Fernando Larrea M. Jefe de  
 6 Asesoría Jurídica . En virtud de lo anteriormente ex-  
 7 puesto i de acuerdo con el Artículo Segundo de la  
 8 Ordenanza de Propiedad Horizontal, habiendo cumplido  
 9 todos los requisitos exigidos por ella, esta Alcaldía  
 10 otorga la DECLARATORIA MUNICIPAL de propiedad Hori-  
 11 zental, tal como lo exige el Artículo Décimo Nove-  
 12 no de la Ley de Propiedad Horizontal. Muy atentamen-  
 13 te, por Guayaquil Independiente , Dios, Patria y Liber-  
 14 tad, Arquitecto Juan Pédola Avegno. Alcalde de Gua-  
 15 yaquil . " - - - - -

16 "FUNCION EJECUTIVA NUMERO DCCIENTOS SETENTA Y SIETE  
 17 José María Velasco Ibarra , Presidente Constitucional  
 18 de la República , Considerando : que, por Decreto Ley  
 19 de Emergencia número cero ocho, de once de marzo  
 20 de mil novecientos sesenta se expidió la Ley de  
 21 Propiedad Horizontal; que, para que esa Ley pueda  
 22 tener aplicación es indispensable dictar el Reglamen-  
 23 to previsto por ella. D E C R E T A : El siguiente RE-  
 GLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Capítulo  
 Primero: De los requisitos que deben cumplir los  
 locales. Artículo Primero : Para los efectos de la Pro-  
 piedad Horizontal , tanto los edificios ya construi-  
 dos como los que se construyeren en lo futuro, de-

serán cumplir todos los requisitos contemplados por la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales i las demas reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro. Artículo Segundo: El ocupante de un piso, departamento o local, sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro titulo, no podrá destinarlos a uso u objeto ilicitos o inmorales o que afecte a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad i buena conservación del edificio i sus partes, o a la seguridad de sus moradores. Capitulo Segundo: De la Asamblea de Copropietarios. - Artículo Tercero: La Asamblea de Copropietarios, será el Organismo regulador de la Administración i conservación de la propiedad horizontal. Son sus facultades i deberes: a) Elegir al administrador de los bienes comunes fijar su remuneración i removerlo con justa causa. El administrador durará un año en sus funciones i de no ser notificado con treinta dias por lo menos de anticipación se entenderá que queda reelegido por otro año, i así sucesivamente; b) Autorizar al administrador para que contrate a los empleados i obreros que debieren utilizarse en la administración conservación i reparación de los bienes comunes; señalar las remuneraciones de ese personal, i autorizar al administrador para su despido, cumpliendose en todo caso las disposiciones legales pertinentes; c) Desig-



nar al Director i al Secretario de la Asamblea que-

nes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o impedimento de los titulares o de uno de ellos, la Asamblea designará Director o Secretario ad-hoc; d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración conservación i reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo no siendo condóminos, i los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras i ascensores; e) Expedir i hacer protocolizar el Reglamento Interno de copropiedad previsto por la ley, debiendo mientras tanto regir, de modo general, solo el presente Reglamento. En tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal, construidos por las Cajas de Previsión u organismos de Derecho Privado con finalidad social o pública, el Reglamento interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva institución; f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración i conservación de los bienes comunes para su reparación i mejoras voluntarias; g) Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres; h) Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía

1 para que corresponda por el fiel i correcto desem-  
2 peño del cargo , señalar la forma en que ha de  
3 rendirse esa garantía i el monto de esta. En la  
4 suscripción de los documentos pertinentes , interven-  
5 drá el Director de la Asamblea, como representan-  
6 te de todos los copropietarios. Sirviendo como do-  
7 cumento habilitante la copia certificada del Acta  
8 en que conste su elección ; i) Exigir cuentas al  
9 administrador, cuando lo estimaren conveniente, i  
10 de modo especial al cesar este en su cargo. Ar-  
11 tículo Cuarto: La Asamblea de Copropietarios se reu-  
12 nirá ordinariamente cada mes, i extraordinariamente  
13 cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios  
14 o el administrador . Para que haya quorum se nece-  
15 sitará un número de concurrentes cuyos derechos re-  
16 presenten por lo menos el cincuenta por ciento del  
17 valor del edificio. Las resoluciones se tomarán por  
18 mayoría de votos, que se fijaran segun el Porcen-  
19 taje del valor de los diversos pisos, departamen-  
20 tos o locales , excepto en los casos en que la  
21 ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad.  
22 Artículo Quinto.- Las actas de las sesiones se redac-  
23 tarán i aprobarán en la misma sesión i para que  
24 surtan efectos inmediatamente , debiendo ser firma-  
25 das por el Secretario . Las actas originales se  
26 llevara en libro especial, a cargo del Secretario  
27 Capítulo Tercero: Del Administrador .- Artículo Sex-  
28 to.- El administrador, será designado por la Asam-



blea de Copropietarios en la forma prevista por es 01

te Reglamento. Son sus atribuciones i deberes: a)

Administrar los bienes comunes con el mayor celo

eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su

buena conservación i realizar las reparaciones que

fueren menester, obteniendo, cuando deban realizarse

gastos que excedan de trescientos sucres la auto-

rización de la Asamblea; b) Cumplir i hacer cum-

plir, dentro de lo que corresponda, la Ley, los

Reglamentos i Ordenanzas que se hubieren expedido

o se expidieren en lo futuro con respecto a la

propiedad horizontal; así como las resoluciones de

la Asamblea de Copropietarios; c) Recaudar i man-

tener bajo su responsabilidad personal i pecuniaria

las cuotas de administración, conservación i repa-

ración de los bienes comunes; así como las cuotas

para el pago de la prima del seguro obligatorio

d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el

nombramiento de los trabajadores que fueren neces-

arios; supervigilar sus actividades e informar sobre

ellas a la Asamblea; e) Cobrar, por la vía ejecu-

tiva las expensas i cuotas a que se refieren los

Artículos trece i quince, numeral segundo de la Ley

de Propiedad Horizontal; f) Contratar el seguro

de que habla el Artículo dieciseis de dicha Ley

i cuidar de sus oportunas renovaciones. El

Seguro lo contratará a favor de los copro-

pietarios; g) Solicitar al Juez la aplica -

1 ción de las multas i l s providencias sanciona-  
2 das en el Artículo Séptimo de la misma  
3 Ley. El producto de dichas multas in -  
4 gresará a los fondos comunes a cargo  
5 del administrador ; h) Llevar las cuentas  
6 en forma correcta, clara i documentada; i  
7 devolver al cesar en sus funciones los  
8 fondos i bienes que tuviere a su car-  
9 go. Capitulo Cuarto: De los derechos i  
10 obligaciones réciprocas de los copropie-  
11 tarios .- Artículo Séptimo: Son derechos i  
12 obligaciones rreciprocas de los copropieta-  
13 rios; a) Usar i gozar, en los tér-  
14 minos previstos por la Ley , de su  
15 piso, departamento o local, asi como  
16 de los bienes comunes, en la proporción  
17 que les corresponde; b) Contribuir a las  
18 expensas necesarias para la administración  
19 conservación i reparación por la Ley; c)  
20 Concurrir , con voz i voto a la Asamblea  
21 de Copropietarios ; d) Cumplir las disposi-  
22 ciones de la Ley, Reglamentos i Ordenanzas  
23 sobre la materia; e) Constituir si lo de-  
24 seare la sociedad a que se refiere el  
25 Artículo Décimo Primero de la Ley. Artículo  
26 Octavo.- Cuando un piso, departamento o lo -  
27 cal pertenezcan a dos o mas personas estas  
28 deberán nombrar un mandatario en forma legal



para que los represente en todo lo relaciona-  
do con la propiedad, su administración, etc.

tera. Capitulo Quinto.- Disposiciones Generales:

Articulo Noveno: Para que pueda realizarse la  
transferencia de dominio de un piso, departamen-  
to o local, asi como para la constitución

de cualquier gravamen o derecho real sobre  
ellos, será requisito indispensable que el res-  
pectivo propietario compruebe estar al día en

el pago de las expensas o cuotas de admi-  
nistración conservación i reparación asi como

el Seguro. Al efecto, los Notarios exigirán

como documento habilitante la certificación otor-  
gada por el Administrador. Sin este requisito

no podrá celebrarse ninguna escritura ni ins-

cribirse. Los Notarios i los Registradores de  
la Propiedad, serán personal i pecuniariamente

responsables, en caso de no dar cumplimiento

a lo que se dispone en este Articulo. Ar-

ticulo Décimo.- La primera Asamblea de Copro-

pietarios será convocada en cada caso a peti-

ción de cualquier interesado, por el Delegado

que para el efecto designará el Ministro de

Previsión Social. La primera acta será firmada

por dicho Delegado i todos los concurrentes a

la Asamblea. Articulo Décimo Primero.- El presen-

te Reglamento regirá desde la fecha de su

promulgación en el Registro Oficial. Articulo

1 Décimo Segundo: Encárguese de la Ejecución del pre-  
2 sente Decreto el señor Ministro de Previsión  
3 Social. Dado en Quito, a siete de febrero de  
4 mil novecientos sesenta i uno.- firmado) J. M. Ve-  
5 lasco Ibarra. El Ministro de Previsión Social.-  
6 firmado) José A. Baquero de la Calle. Es copia  
7 El Subsecretario de Previsión Social.- firmado)  
8 Dr. José Gomez de la Torre." - - - - -

9 COMPRIBANTES DE PAGO: - " BENEMERITO CUERPO DE BCM

10 BROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno i medio

11 por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo nú-

12 mero veintitrés de enero de mil novecientos trein-

13 ta i seis. Decreto Ejecutivo número doscientos

14 treinta i nueve de febrero veintiocho de mil

15 novecientos cuarenta i nueve. F- cero cero cero dos-

16 cientos treinta i uno.- Propietario : Arce Const.Ci-

17 viles C. Ltda. Dirección : Seis de Marzo.- Año:

18 mil novecientos ochenta i dos. - Codificación : Pa-

19 rroquia seis- Manzana setenta i siete - Solar cua-

20 tro -B - cero uno.- Avaluo: TRESCIENTOS SESENTA I

21 SEIS MIL DOSCIENTOS SUCRES.- Valor uno i medio

22 por mil: Quinientos veintiún sucres ochenta i

23 cinco centavos.- Fecha de pago: veintinueve de

24 Enero de mil novecientos ochenta i dos. firmado)ile-

25 gible.- Tesorero." - - - - " CERTIFICADO SCLAR PROPIA

26 NUMERO DOCE MIL OCHENTA.- Municipalidad de Guayaquil-

27 Departamento de Rentas.- Código: Seis- setenta i siete-

28 cuatro B- uno.- Rol: Doce mil trescientos cincuenta



i ocho. / dos.- CERTIFICO: Que la propiedad de Arce

1 Const. Civiles C. Ltda. situada en la calle Seis de  
 2 Marzo de la Parroquia Urbana Ayacucho de esta ciudad, se  
 3 encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES  
 4 por el presente año. Avalúo Comercial: SEISCIENTOS DIEZ MIL  
 5 CUATROCIENTOS SUCRES.- Avalúo Catastral: TRESCIENTOS SESENTA  
 6 Y SEIS MIL DCCIENTOS SUCRES. Guayaquil, Abril veintiuno  
 7 de mil novecientos ochenta i dos.- firmado) ilegible.- Jefe  
 8 de Rentas. Hay un sello." - - - "BENMÉRITO CULTIVO DE BOG  
 9 BEROS DE GUAYAQUIL. Contribución del uno i medio por mil so-  
 10 bre predios Urbanos. Decreto Supremo número veintitrés de  
 11 enero de mil novecientos treinta i seis. Decreto Ejecutivo  
 12 número doscientos treinta i nueve de febrero veintiocho de  
 13 mil novecientos cuarenta i nueve .F- cero tres ocho ocho  
 14 uno nueve. Propietario: Lorza Diaz Carlos. Dirección: Ciuda-  
 15 dela Kennedy .Año mil novecientos ochenta i dos. Codifica-  
 16 ción : Parroquia treinta i tres- Manzana sesenta i uno-A  
 17 Solar uno-A cuatro siete .Avaluo : NOVECIENTOS OCHENTA MIL  
 18 SUCRES. Valor uno i medio por mil: Un mil cuatrocientos  
 19 setenta sucres. Total pagado: Un mil trescientos noventa  
 20 i seis sucres cincuenta centavos.- fecha de pago: veintinue-  
 21 ve de enero de mil novecientos ochenta i dos.- firmado) ile-  
 22 gible.- Tesorero." - - - "Municipalidad de Guayaquil-Departa-  
 23 mento de Rentas. Código: Treinta i tres- sesenta i uno-A  
 24 uno-A cuarenta i siete. CERTIFICO: Que la propiedad de Car-  
 25 los Lorza Diaz situada en la calle Ciudadela Kennedy de la  
 26 Parroquia urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra al  
 27 día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presen-  
 28



te año. Avalúo Comercial : UN MILLON SEISCIENTOS TREIN-  
TA Y TRES MIL TRESCIENTOS SUCRES. Avalúo Catastral:  
NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES. Guayaquil, Junio seis  
de mil novecientos ochenta i dos.- firmado) ilegible.  
Jefe de Rentas . " Queda agregado: los recibos de pago  
del impuesto de alcabalas i sus adicionales , certi-  
ficados de integración de capital, de la Jefatura Pro-  
vincial de Rentas del Guayas, del Registrador de la  
Propiedad ; de Expensas ; copia de la Resolución núme-  
ro cuatrocientos once i recibos prediales. Leída que  
fue esta escritura pública por mí el Notario, en  
alta voz, de principio a fin a los comparecientes  
estos la aprueban i la suscriben conmigo en unidad  
de acto. DOY FE.- firmado) CARLOS LORZA D.- C.C. uno  
siete cero tres ocho uno uno seis cero.- C.T. cero  
dos seis nueve seis cero.- firmado) C. DAVALOS DE LOR-  
ZA .- C.C. uno siete cero tres cero uno nueve cero  
siete - tres.- C.T. cero nueve seis nueve cuatro dos.-  
C.V. seis tres - siete cuatro cuatro .- firmado) J. LUIS  
ROJAS S.- C.C. cero nueve cero cero nueve dos tres  
uno seis cero.- C.T. dos nueve tres nueve uno. -  
C.V. cero dos cero siete dos.- firmado) FRANCISCO MAU-  
CHI LEON SI .- C.C. cero nueve cero dos tres uno  
cuatro ocho cero seis.- C.T. cero cero tres seis dos  
cero .- C.V. uno ocho - tres cero dos.- firmado) FRAN-  
CISCO VILLACRES C.- C.C. cero nueve cero tres uno  
seis ocho dos cero uno.- C.T. dos cero tres siete  
dos nueve .- C.V. nueve ocho - uno dos uno.- firmado)



048441

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

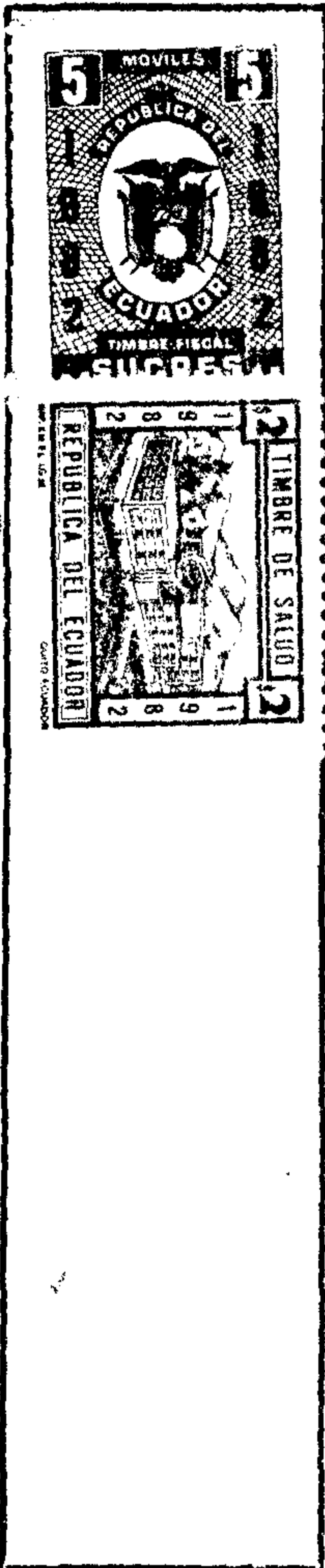
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de *Pichincha*



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>LORZA</i>	<i>TIAS</i>	<i>CARLOS</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>17-0381160</i>	<i>026960</i>	-	<i>ECUATORIANO</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>QUITO</i>	<i>WILSON PEREZ 500</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>CONTRAPIC</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>QUITO a 17 de Noviembre de 1981</i>	

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

148072

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 18-DR


MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>ROJAS</b>	<b>SILVA</b>	<b>JORGE LUIS</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>09-00923160</b>	<b>002072</b>		<b>ECUATORIANA</b>
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
<b>GUAYAQUIL</b>			
Motivo de la solicitud			
<b>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</b>			
 ..... Firma del solicitante		Guayaquil, a 23 de Diciembre de 1982 Fecha de presentación	



PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA
---------------------



Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



148071

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VILLACRES	CUEVA	GILBERTO FRANCISCO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03168201	203729		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Guayaquil, a 23 de Diciembre de 1982	
		Fecha de presentación	

RECAUDACIONES PROVINCIALES

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

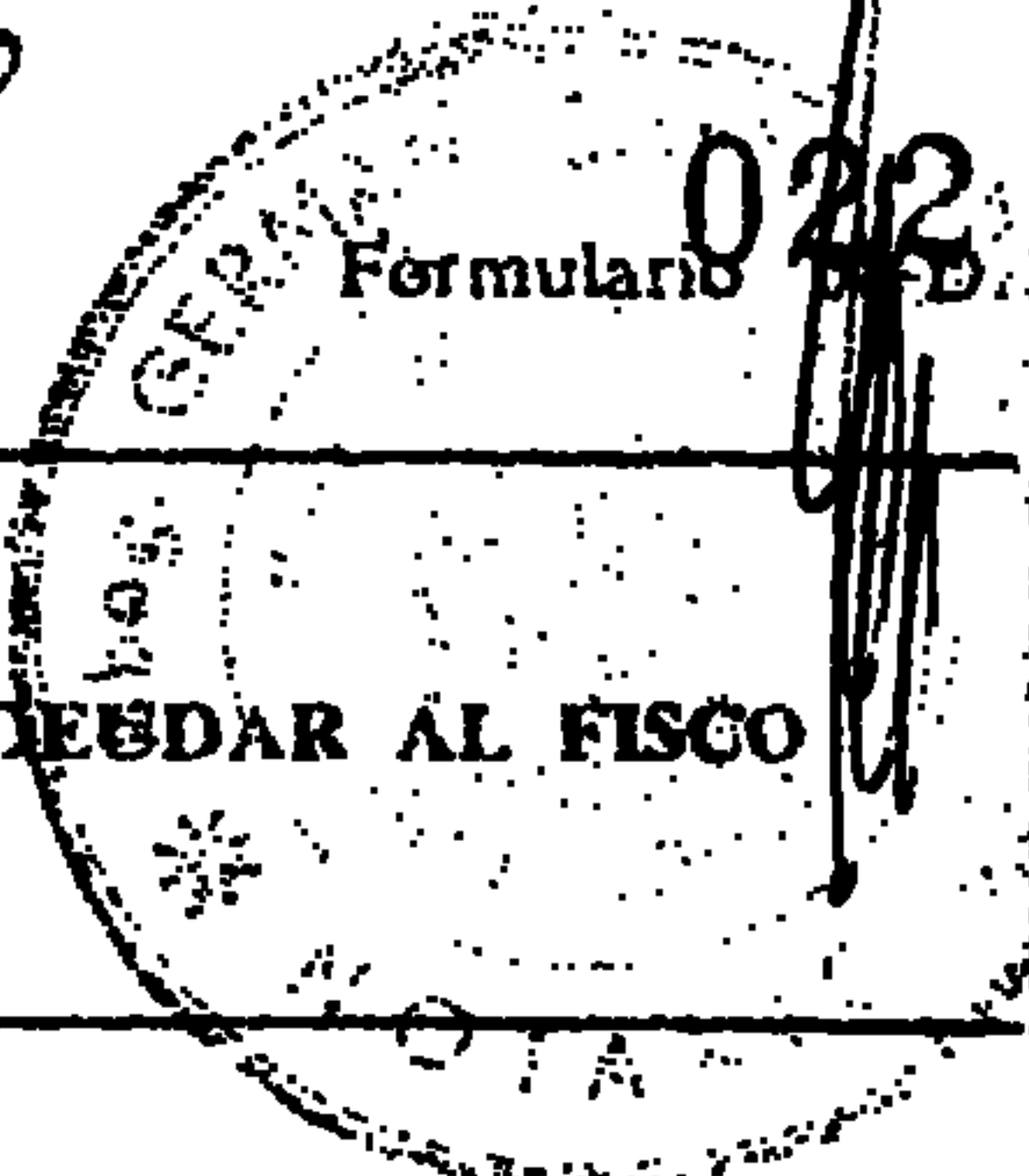
SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

020698

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MAUCHI	LEON SI	FRANCISCO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02314806	003020		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAS			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE EMPRESA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		a 5 de Diciembre de 198...	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA



*[Signature]*

BAUL Jefe de Recaudaciones  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



148070

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

464  
3

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

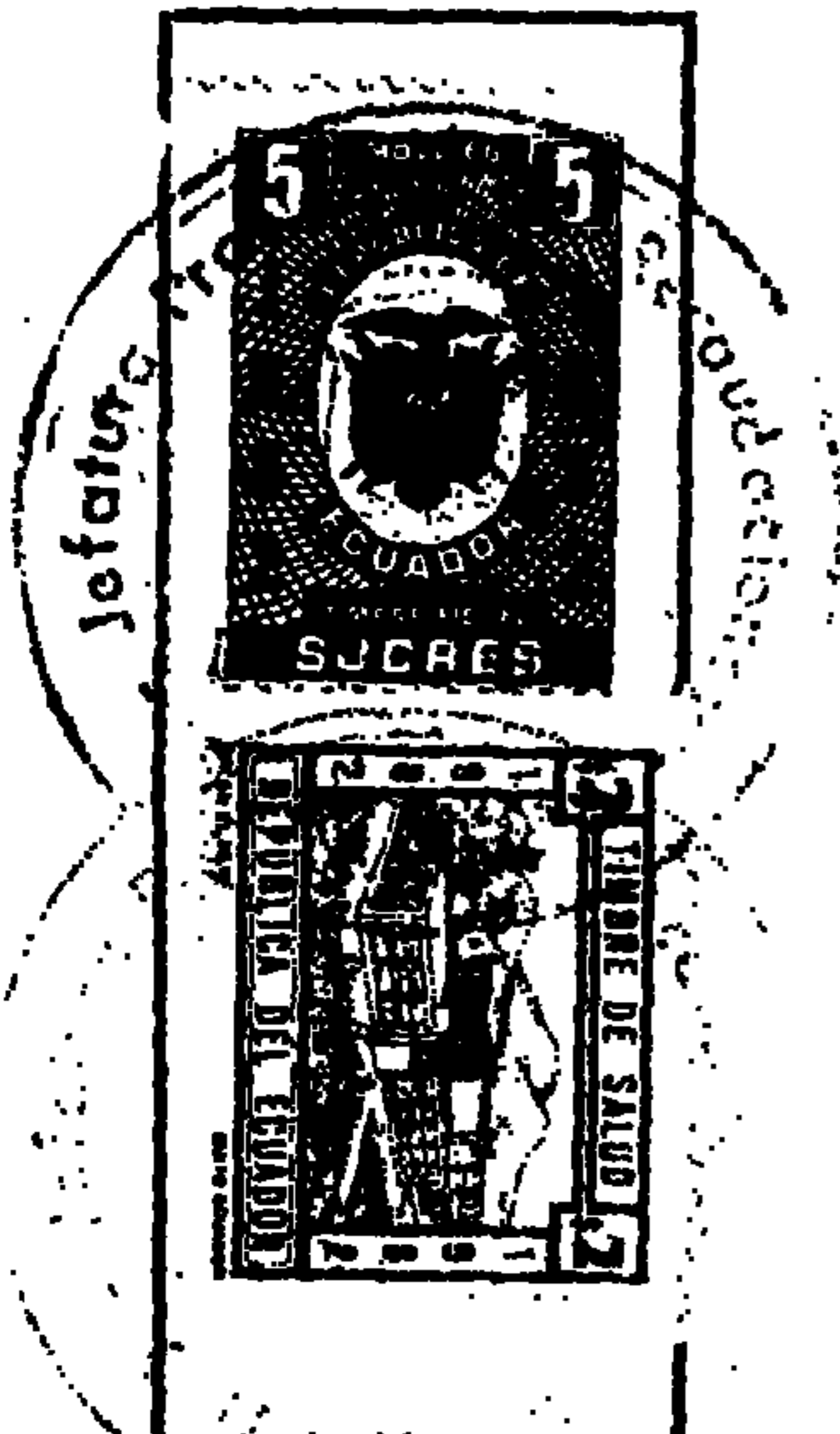


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

*Romero*

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ORTIZ	AREVALO	RAFAEL MARIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02103704	124664		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Guayaquil, a 23 de Diciembre de 1982	
		Fecha de presentación	



PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

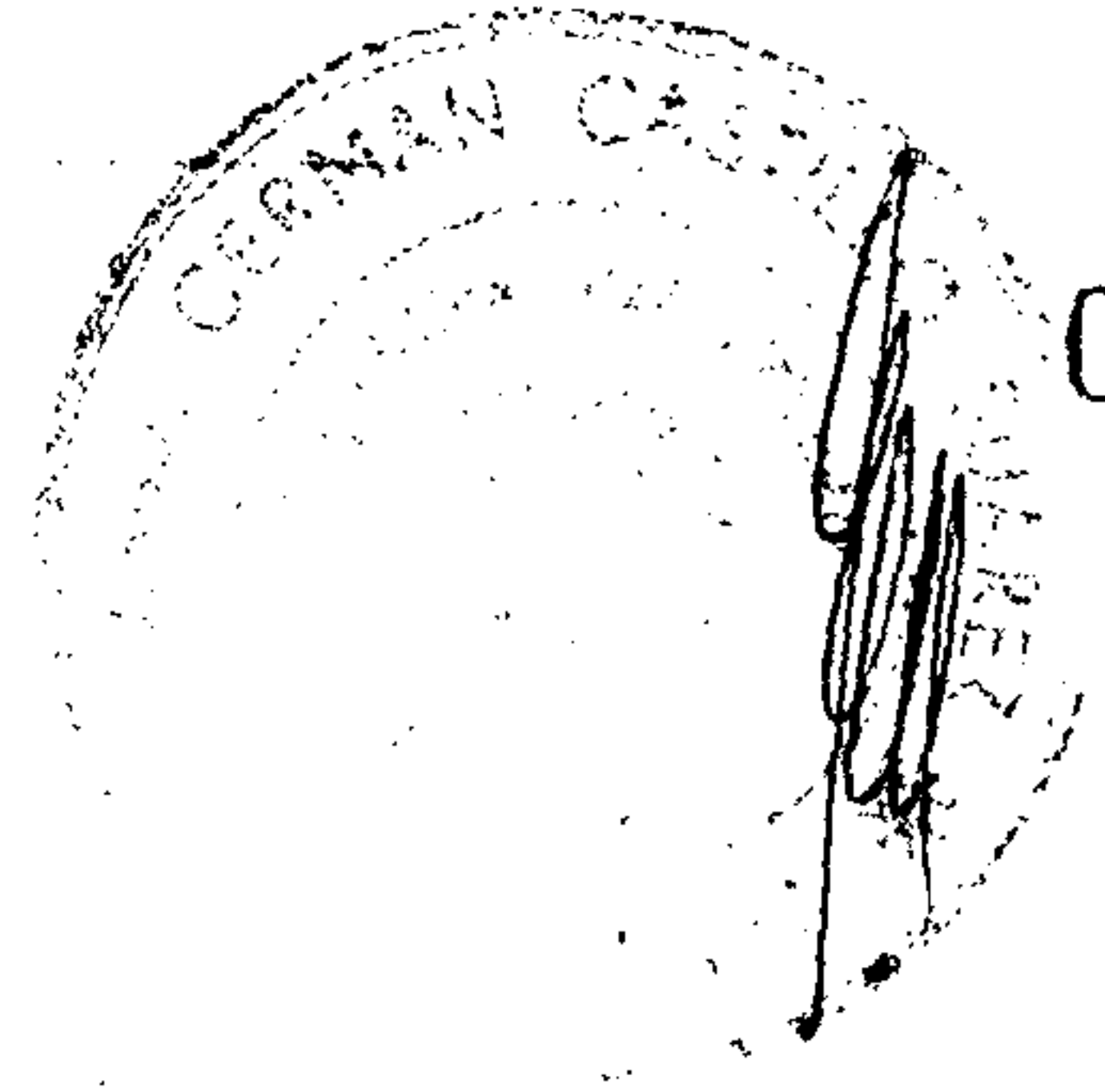
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

*[Signature]*

RAUL BRAVO  
Jefe de Recaudaciones  
Jefatura de Recaudaciones de Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



023

Guayaquil, Diciembre 24 de 1982

Señores  
 Francisco Villacrés Cueva  
 Francisco Mauchi Leon Si  
 Rafael Ortiz Arévalo  
 Jorge Luis Rojas  
 Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Certificamos que hemos recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de la cuenta de Integración de Capital a nombre de Inmobiliaria Lorda SA:

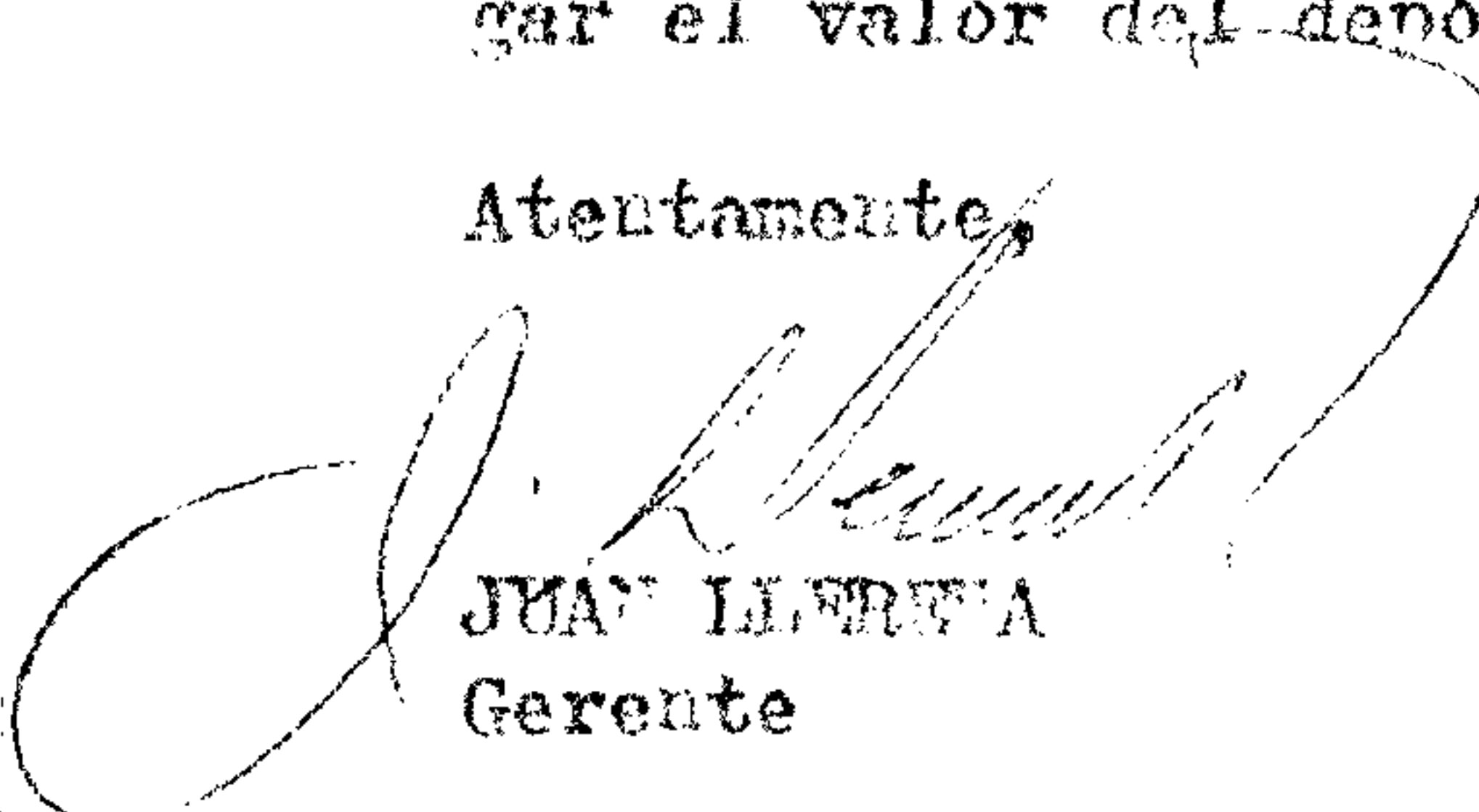
Francisco Villacrés Cueva	\$ 1.000,00
Francisco Mauchi Leon Si	1.000,00
Rafael Ortiz Arévalo	1.000,00
Jorge Luis Rojas	<u>1.000,00</u>

TOTAL \$/4.000,00

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado, deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que se les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,

  
 JUAN LLERENA  
 Gerente

JLL/roc.



C O M P U L S A

1 DE LA P R O T O C O L I Z A C I O N DE LA RESOLUCION -  
2 NUMERO CUATROCIENTOS ONCE.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO  
3 E INTEGRACION.- A FAVOR DE: CARLOS LORZA DIAZ.- CUANTIA: INDE  
4 TERMINADA.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
5 COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO CUATROCIENTOS ONCE  
6 EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS CO-  
7 MERCIO E INTEGRACION.- En uso de las facultades que le confie  
8 ren los DECRETOS: SUPREMOS Números setecientos ochenta y nueve,  
9 de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y, -  
10 mil ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete de septiem  
11 bre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS: El Decreto  
12 Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de ju  
13 nio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante De--  
14 creto Supremo número novecientos - A de diez de noviembre de-  
15 mil novecientos ~~setenta y seis~~, la declaración número novecie  
16 tos cuarenta y cinco, de ocho de julio de mil novecientos ochen  
17 ta, efectuada por el señor CARLOS LORZA DIAZ, de nacionalidad  
18 colombiana, la solicitud y la documentación correspondiente -  
19 que reposa en los archivos de este Ministerio.- R E S U E L -  
20 VE : AUTORIZAR.- Al señor CARLOS LORZA DIAZ DE nacionalidad -  
21 colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo-  
22 ha demostrado fehacientemente poseedor de la Visa de Imigran-  
23 te, otorgada el veinte y dos de Octubre de mil novecientos se  
24 tenta, Por la Dirección General del Inmigración y Extranjería-  
25 con Registro número cuarenta y nueve sesenta y siete ocho, -  
26 para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL,  
27 en la constitución aumentos de capital, compra de acciones par  
28



1 participaciones o derechos de compañías constituidas o por consti-

2 tuirse en el Ecuador.- El señor CARLOS LOPEZ DIAZ, que tendrá

3 la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Co-

4 mún de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas

5 hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesa-

6 rio para lo cual, en cada ocasión presentará copia protoco-

7 lizada de esta Resolución conferida por el Notario Público. -

8 DISPONER.- que la presente Resolución sea protocolizada en una

9 de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado en Qui-

10 to, a ocho de julio de mil novecientos ochenta.- CERTIFICA. -

11 (firmado) Doctor José A. Peñabazerra. SECRETARIO DE COMER-

12 CIO E INTEGRACION ENCARGADO.- (firmado) Jorge Rivera C. DIREC-

13 TOR NACIONAL ADMINISTRATIVO.- FINANCIERO.- ENCARGADO.- RAZON:

14 En el Registro de Escrituras Públicas, de la Notaría Quinta a

15 mí cargo, protocolizo, en dos fojas útiles el instrumento que-

16 antecede.- Quito, treinta y uno de julio de mil novecientos -

17 ochenta.- (firmado) Doctor Ulpiano Gavhor Mora. - Notario -

18 Quinto.- Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta

19 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugar y fecha de su -

20 protocolización.- firmado ) El Notario, Doctor Ulpiano Gavhor

21 Mora.- Sigue un sello.- RAZON: - Es fiel compulsa del documen-

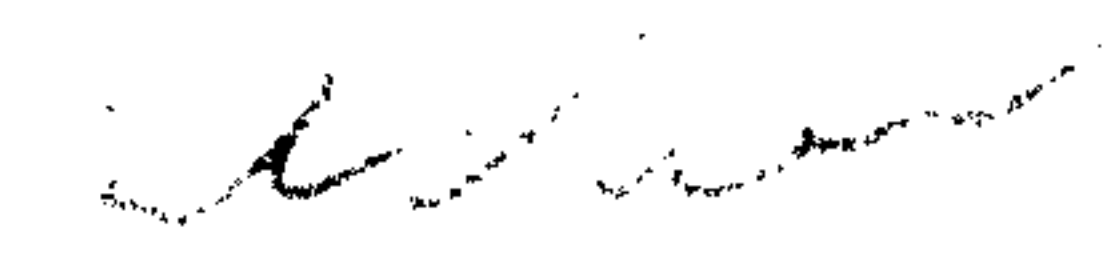
22 to que antecede, el mismo que se halla acregado al Protocolo -

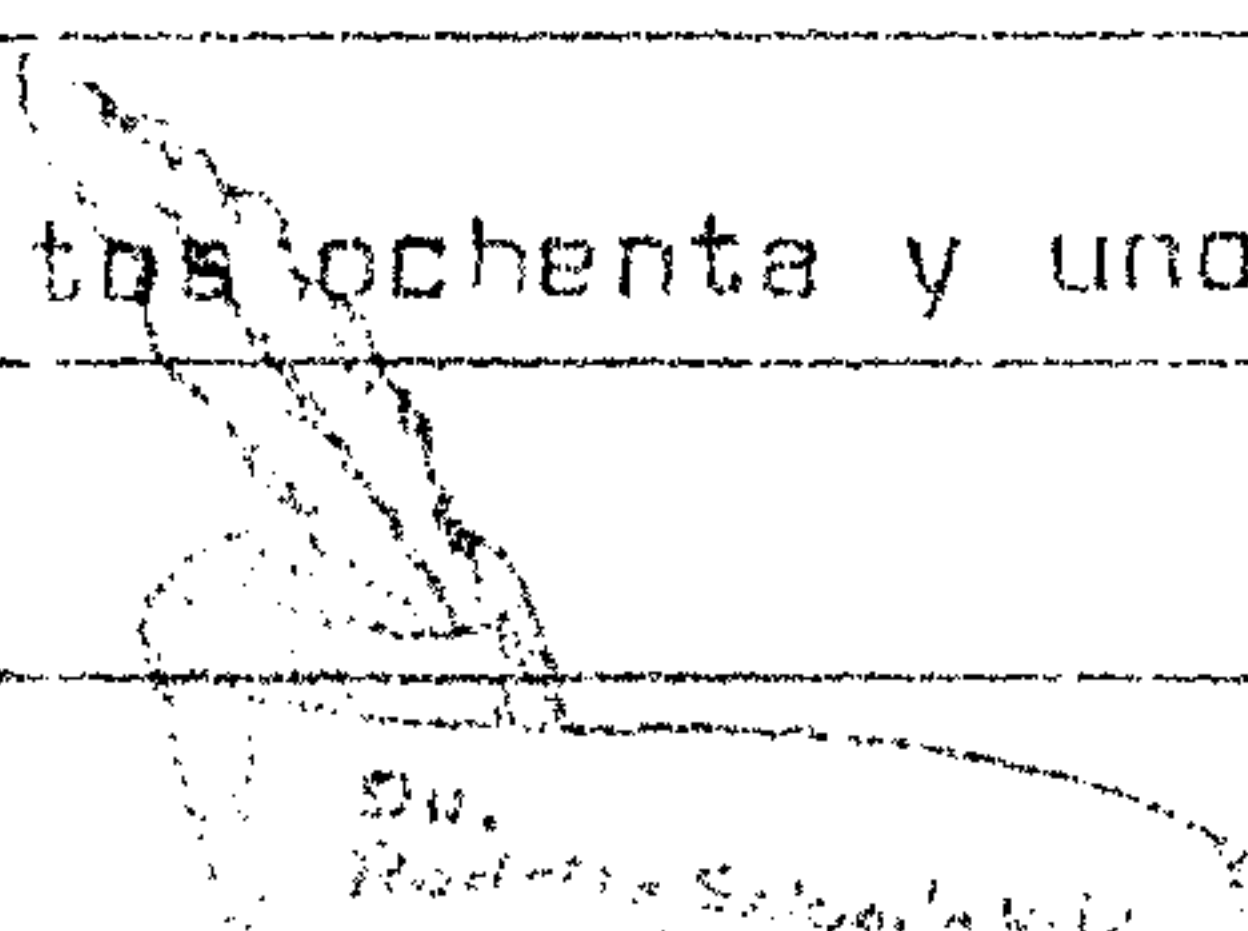
23 de escrituras públicas de la Notaría Décimo Primera del Cantón

24 Quito, a mí cargo como documento habilitante, con igual objeto

25 la confiero esta en Quito, a veintiuno de mayo de mil novecien-

26 tos ochenta y uno.-

27   
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
28 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

29   
Dr. Rodrigo Salgado Valdez



006356 ✓

Quito. 3 de Febrero de 1982

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón, (con el historial de 24 años)

de propiedad de CARLOS LORZA DIAZ

el mismo que lo adquirió (eron) por S/.1.292.160.00

a (quien) EL QUITO TENIS Y GOLF CLUB

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 31 de Agosto de 1.981

NOTARIA DECIMO PRIMERA-CANTON QUITO- DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ. -

legalmente inscrita el 23 de Septiembre de 1981

Atentamente

CARLOS LORZA D.

Céd. Ident. 170381160

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este

Cantón, en legal forma, certifica: que, revisados los Registros

de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos sesenta

hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios,

embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio re-

ferido en la petición, lote de terreno situado con el número

ochentitres (83), situado en la parroquia Chaupicruz de este Can-

tón, adquirido por el señor CARLOS LORZA DIAZ, casado, mediante

compra al Quito Tennis y Golf Club, según consta de la escritura

celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta

y uno, ante el Notario Décimo Primero Suplente Dr. Julio Jácome

Rosas, inscrita el veintitres de septiembre del mismo año; ha-

biendo el vendedor adquirido en mayor extensión por compra al

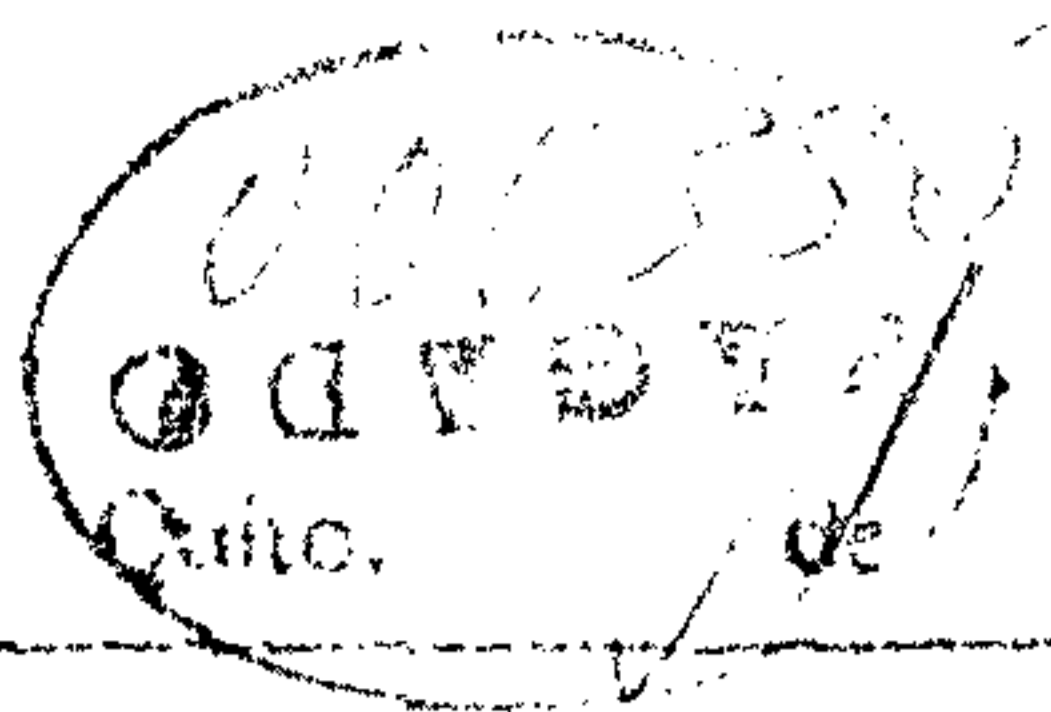
Dr. Francisco Illescas Barreiro el veintinueve de diciembre de

mil novecientos cuarenta y ocho, ante el notario Dr. Daniel Balisa-



Potos  
Diferente  
/81-4-P  
191-1274





de

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón, (con el historial de 24 años).

de propiedad de CARLOS LORZA DIAZ el mismo que lo adquirió (eron) por S/. 516.700.00

a (quien) EL QUITO TENIS Y GOLF CLUB

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 31 de Agosto de 1.981

NOTARIA DECIMO PRIMERA - CANTON QUITO - DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ. -

legalmente inscrita el 23 de Septiembre de 1981

Atentamente

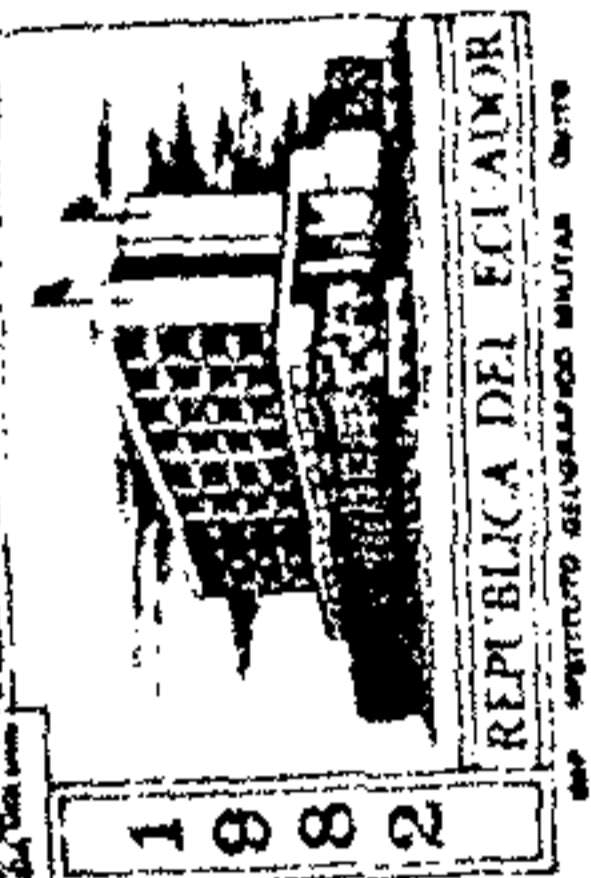
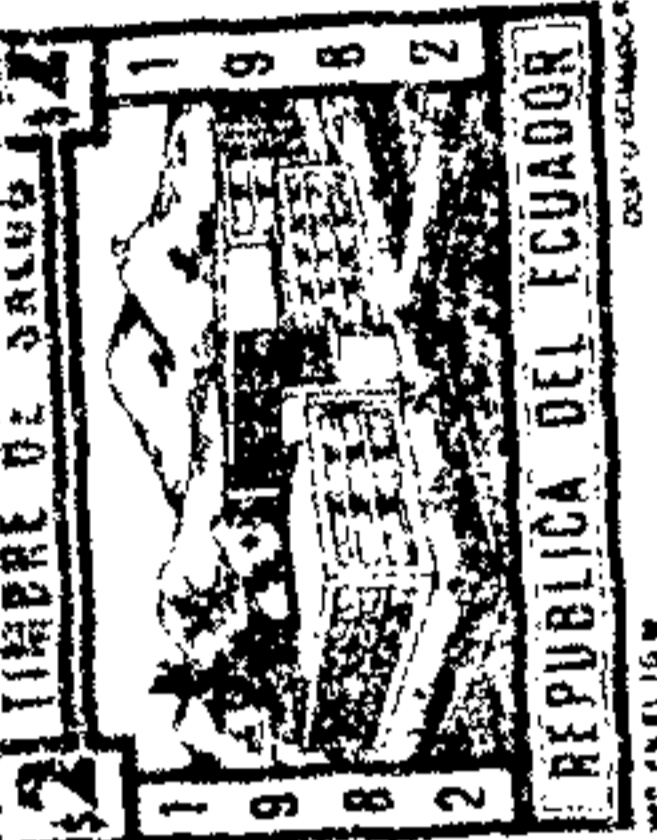
*[Handwritten signature of Carlos Lorza Diaz]*

Céd. Ident. 170381160

CARLOS LORZA DIAZ

El suscritor Registrador de la Propiedad de este

Cantón, en legal forma, certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos sesenta hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, lote de terreno sinado con el número setentiseis (76), situado en la parroquia Chaupicruz de este Cantón, adquirido por el señor CARLOS LORZA DIAZ, casado, mediante compra al Quito Tennis y Golf Club, según consta de la escritura celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Primero Suplente Dr. Julio Jácome Rosas, inscrita el veintitres de septiembre del mismo año; habiendo el vendedor adquirido en mayor extensión por compra al Dr. Francisco Illescas Barreiro, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Notario Dr. Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el veinticuatro de enero de mil novecie



1981-4-P  
1192-1275

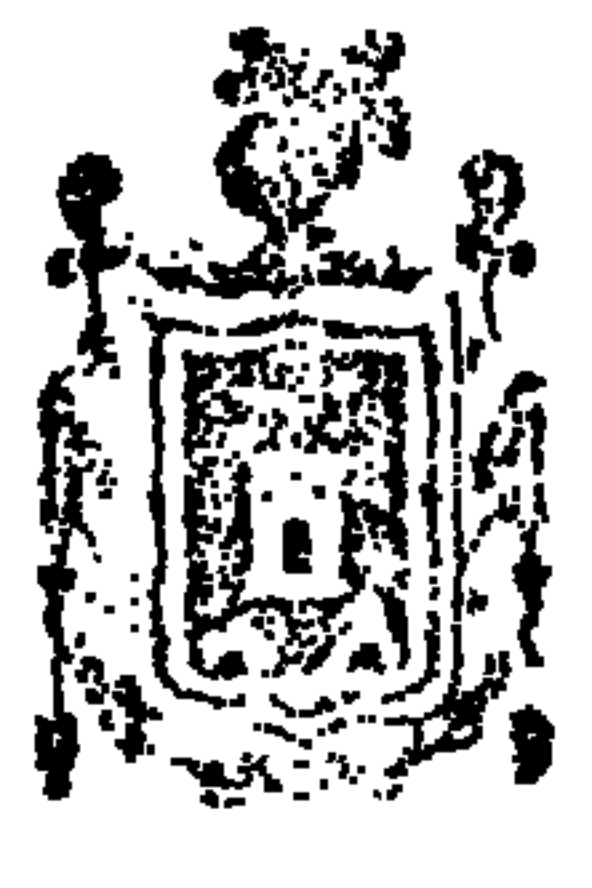


TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO		117534506		CONCEPTO URBANO CIUDAD		31/12/81	
NOMBRE RZA DIAZ CARLES			DIRECCION QUITO TENNIS		No. CASA		No. REG./DPTO. 76
RT. MOV.	C. CALLE	CED. IDENTIDAD	AV. COMERCIAL	AV. IMPONIBLE	REB. MES	TRIM	DIV. AÑO
9	QUXA	1703811602	1191800	715000			82
ESTO 7268		DESCUEN. INTERES		H. CATASTRAL		No. OFICIO	
ANT. 2022		BOMBER. 1073		P. TRIMES.		INTERES	
DIST. 2980		E. FISCAL 715		TOTAL		15372	
VIM. 600		C. AGRIC. 392666		DESCUENTOS		654	
SURA		FECHA 29-I-82		INTERESES		C. JUDICIALES	
CAS.		S. PECUAR. 99-I-82		A PAGAR		161.719	
127045				CONTRIBUYENTE			



DIR. DEP. FINANCIERO  
 JEFES DE RENTAS  
 JEFE DE RECAUDACIONES

TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO		817534518		CONCEPTO URBANO CIUDAD		31/12/81	
NOMBRE RZA DIAZ CARLES			DIRECCION QUITO TENNIS		No. CASA		No. REG./DPTO. 83
RT. MOV.	C. CALLE	CED. IDENTIDAD	AV. COMERCIAL	AV. IMPONIBLE	REB. MES	TRIM	DIV. AÑO
19	QUXA	1703811602	1449600	869700			82
ESTO 8840		DESCUEN. INTERES		H. CATASTRAL		No. OFICIO	
CANT. 2654		BOMBER. 1305		P. TRIMES.		INTERES	
DIST. 3624		E. FISCAL 870		TOTAL		15803	
VIM. 600		C. AGRIC. 392666		DESCUENTOS		795	
SURA		FECHA 29-I-82		INTERESES		C. JUDICIALES	
CAS.		S. PECUAR.		A PAGAR		18.000	
127046				CONTRIBUYENTE			



DIR. DEP. FINANCIERO  
 JEFES DE RENTAS  
 JEFE DE RECAUDACIONES

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS  
ALCABALAS

028

Nº 26132

ESPECIE VALORADA s/ 3

Guayaquil, .... de ..... de 19

Recibí del Señor .....  
la suma de ..... suer  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a .....  
del predio ..... ubicado en la parroquia ..... del C.  
según Aviso Nº ..... del Notario señor .....  
siendo el valor real de la venta s/ .....  
pero se cobra el .....  
impuesto sobre ..... por ser este avalúo de Catastro  
Nº ..... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ .....  
Gradual ..... % por " ..... s/ .....

Suman s/ .....

Descuento % según aviso s/ .....

Total s/ .....

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
y que se ha cobrado con el % de descuento  
por verificarse la transmisión dentro del ..... de la anterior

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en  
comprobante ..... son correctos y que el valor de .....  
ingresó a Caja el día ..... de 197

Elaborado por

Fecha y Firma

\$ 0.40

Timbre Municipal



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guail, 1/2/83

DENOMINACION DE LA CUENTA Agua Potable

( 1% adicional Alcabalas )

DEPOSITADO POR Notaria 18

( Inmob. Lorda S.A. )

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

Nº 01928

CUENTA Nº

0 2 2 2 0 5 0 7

EFFECTIVO	1.615,00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/	1.615,00

INTERESADO

Si desea endosar los cheques y carnets al revés, en el espacio no es necesario utilizar otros documentos o adjunte una lista de interesados.

FORM. OYP 051 REV.

# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 52557 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 1.615,00

RECIBI de CARLOS LORDA Y SRA.

la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS QUINCE, 00/100. sucres,  
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor  
 de S/646.000,00 por la transferencia  
 de dominio de LOCAL COMERCIAL...a/F. INMOB. LORDA S.A. parroquia Ayacucho

ORIGINAL

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 1 de Febrero de 19 83

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO  
TESORERO

*[Handwritten Signature]*

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guail, 1/2.83

DENOMINACION DE LA CUENTA Consejo Provincial

( 15 adicional Alcabalas )

CUENTA Nº 02210011

DEPOSITADO POR María IB

( Inmob. Lorde S.A. )

*[Handwritten signature]*  
FIRMA

EFFECTIVO	1.615,00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	1.615,00

2. O Y P 051 REV.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 2468 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Feb 1/ 83 de 197

Recibí de Carlos Lorde y Sra

la cantidad de OCHOCIENTOS SIETE 50/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Lorde S.A

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Ayacucho, del Cantón Provincia

consistente en local comercial

Valor de la Venta S/. 646,000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso Nº

del Notario Dr. Castillo

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 807,50

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000261

POR S/. 807,50

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaria No. 18 Notario Ab. Vernán Castillo

Contrato de: aporte const. cía.

Que otorga: Carlos Lorda y Sra.

A favor de: Inmob. Lorda

Cantón Guayaquil, Ciudad Guquil Parroquia Ayacucho

Calle 6 de marzo No. entre

y San Martín Rol No. Cod. Catastro 6-77-4B1

Avalúo Comercial S/. 646.000,00 Precio de Venta S/. 646.000,00

Impuesto 0,5% de S/. 646.000,00 Da S/. 807,50

Imp. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Regr-Mcp. de S/.

Da S/.

Impuesto Imp. 1/8 del 1% S/.

SCN: Ochocientos siete, 50/100

SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No. 1500

Banco Comercial

Jefe de Catastro

Tesorero

NOTARIO PUBLICO  
(FIRMA Y SELLO)

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS  
ALCABALAS

030

Nº 26131

ESPECIE VALORADA s/ 3

Guayaquil, .... de ..... de 197

Recibí del Señor .....  
la suma de .....  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a .....

del predio ..... ubicado en la parroquia ..... del Cant  
..... consistente en .....

según Aviso Nº ..... del Notario señor .....

..... siendo el valor real de la venta s/ .....

..... pero se cobra el .....

impuesto sobre ..... por ser este avalúo de Catastro d

..... Nº ..... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ ..... s/ .....

Gradual ... % por " ..... s/ .....

Suman s/ .....

Descuento % según aviso s/ .....

Total s/ .....

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
..... y que se ha cobrado con el % de descuent  
por verificarse la transmisión dentro del ..... de la anterio

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en  
comprobante ..... son correctos y que el valor de .....  
..... ingresó a Caja el día ..... de 197

Elaborado por

Fecha up Supr

s. 0/40

Timbre Municipal





ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Nº 3789

LUGAR Y FECHA Guquil, 1/2/83

DENOMINACION DE LA CUENTA Agua Potable

( 1% adicional Alcabalas )

DEPOSITADO POR Notaria 18

(Inmob. Lorda S.A.)

FIRMA

CUENTA Nº 

0	2	2	2	0	9	0	7
---	---	---	---	---	---	---	---

EFFECTIVO	4.250,00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/	4.250,00

Si desea endosar los cheques y detallarlos al reverso de él al espacio no es suficiente utilice otra(s) copias(s) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 52556 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 4.250,00

RECIBI de CARLOS LORDA Y SRA.

la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA,00/100. sucres.  
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor  
 de S/. 1.700.000,00 por la transferencia  
 de dominio de LOCAL COMERCIAL, a/F. INMB. LORDA S.A. parroquia Tarqui.

ORIGINA

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 1 de Febrero de 19 83

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO  
TESORERO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guail, 1/2.83  
DENOMINACION Consejo Provincial  
DE LA CUENTA ( 1% adicional Alcabalas )

DEPOSITADO POR Nota 18  
(Immob. Lorda S.A.)

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

CUENTA Nº 0 22 1 0 0 1 1

EFFECTIVO	<u>4.250,00</u>
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	<u>4.250,00</u>

OYP 051 REV.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 2469 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Feb 1/ 83 de 197

Recibí de Carlos Lorda y Sra

la cantidad de DOS MIL CINCO VEINTICINCO 00/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta

que hace a Inmobiliaria Lorda S.A,

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Tarqui, del Cantón Provincia

consistente en local comercial

Valor de la Venta S/.1,700,000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso Nº

del Notario Dr. Castillo

1/2 0/00 para DEFENSA NACIONAL S/. 2,125,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional





EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000262 POR S/. 2.125.00

Guayaquil, \_\_\_\_\_ de 197\_\_\_\_\_

Aviso No. \_\_\_\_\_ Notaría No. 18 Notario Ab. Vernán Castillo

Contrato de: aporte const. cia.

Que otorga: Carlos Lorda y Sra.

A favor de: Inmob. Lorda

Cantón Guayaquil, Ciudad Guquil. Parroquia Tarant

Calle Policentro No. \_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_

y \_\_\_\_\_ Rol No. \_\_\_\_\_ Cod. Catastro No. 33-61-A-1A-47

Avalúo Comercial S/. 1'700.000.00 Precio de Venta S/. 1'700.000.00

Impuesto 0,5% de S/. 1'700.000.00 Da S/. 2.125.00

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Rég. Mep. de S/.

Impuesto Imp. 1/8 del 1% Da S/.

SCN: Dos mil ciento veinticinco 00/100 SUCRES

<p><b>REGISTRADO</b></p> <p>Jefe de Catastro</p>	<p><b>RECIBI CONFORME</b></p> <p>Tesorero</p>	<p>Cobrado en:</p> <p>efectivo <input type="checkbox"/></p> <p>Cheque No. <u>1083</u></p> <p>Banco</p>	<p><b>NOTARIO PUBLICO</b></p> <p>(FIRMA Y SELLO)</p>
--	---	--	--

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS  
ALCABALAS

032

Nº 26134

ESPECIE VALORADA s/. 3.

Guayaquil, .... de ..... de 197

Recibí del Señor Carlos Landa y S.A.  
la suma de Dos mil 50/100 sucre  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a  
Inmol. Landa y S.A.  
del predio urbano ubicado en la parroquia ..... del Cant  
Quito consistente en .....  
según Aviso Nº ..... del Notario señor .....  
siendo el valor real de la venta s/. .....  
pero se cobra el .....  
impuesto sobre ..... por ser este avalúo de Catastro d  
Nº ..... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. ..... s/. .....  
Gradual 1 % por 1'500.000 s/. 22.500.00  
Suman s/. 22.500.00

Descuento % según aviso s/. .....  
Total s/. 22.500.00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
y que se ha cobrado con el % de descuento  
por verificarse la transmisión dentro del ..... de la anterior

Emitido,  
El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en e  
comprobante ..... son correctos y que el valor de .....  
ingresó a Caja el día ..... de 197

Elaborado por

Fecha (o Supra

\$ 0,40  
Timbre Municipal





ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Nº 1025

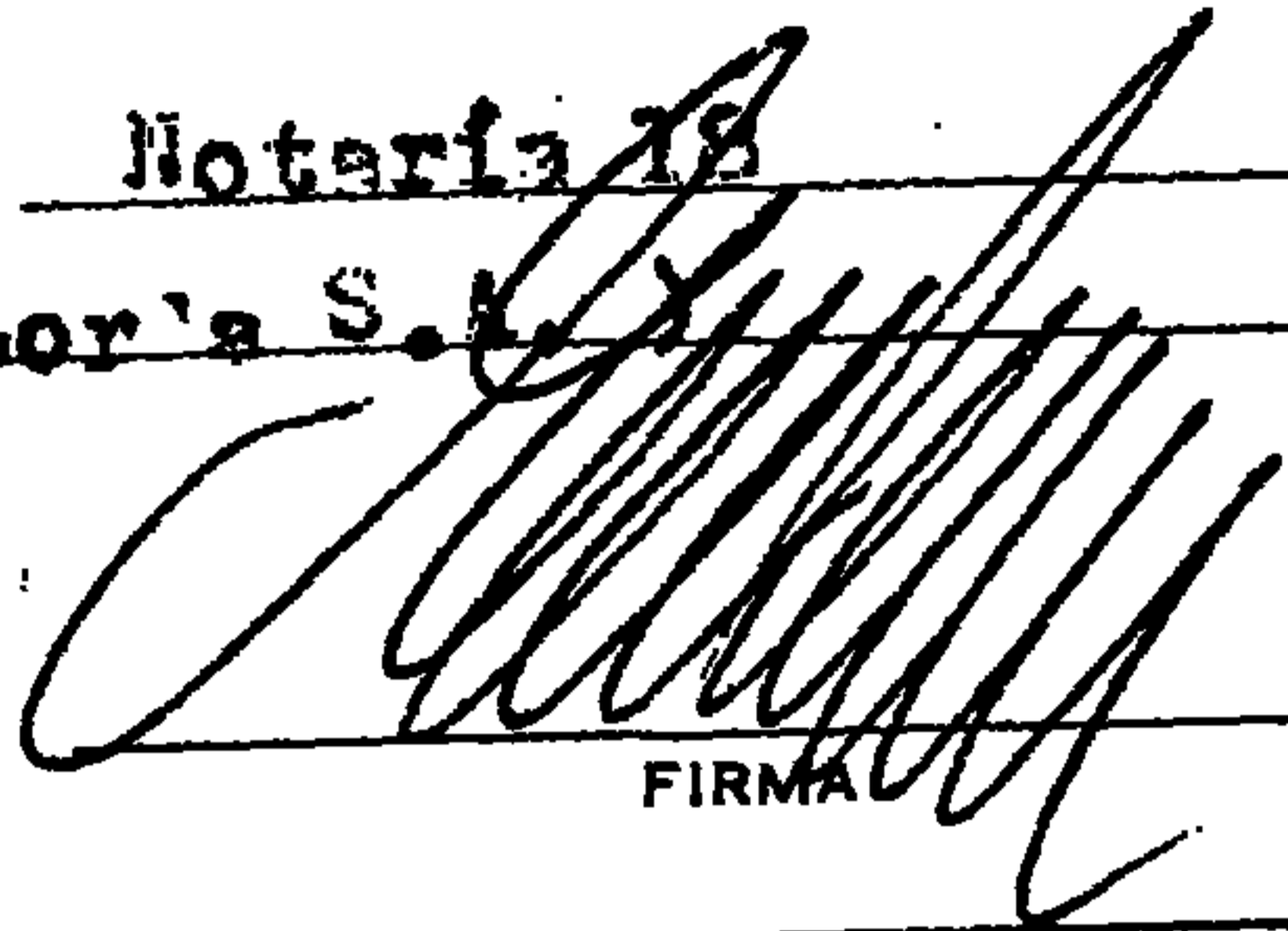
LUGAR Y FECHA Quil, 1/2.83  
DENOMINACION DE LA CUENTA Agua Potable  
(15 adicional Alcahales)

CUENTA Nº 

0	2	2	2	0	5	0	7
---	---	---	---	---	---	---	---

DEPOSITADO POR Notaria 18  
(Inmob. Lora S.A.)

EFFECTIVO	4.800,00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/	4.800,00

  
FIRMA

Este documento no es válido sin la certificación de caja. El banco no es responsable de los cheques y de los fondos de garantía que se emitan sin la certificación de caja.

M. O. Y. P. 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Nº 1024

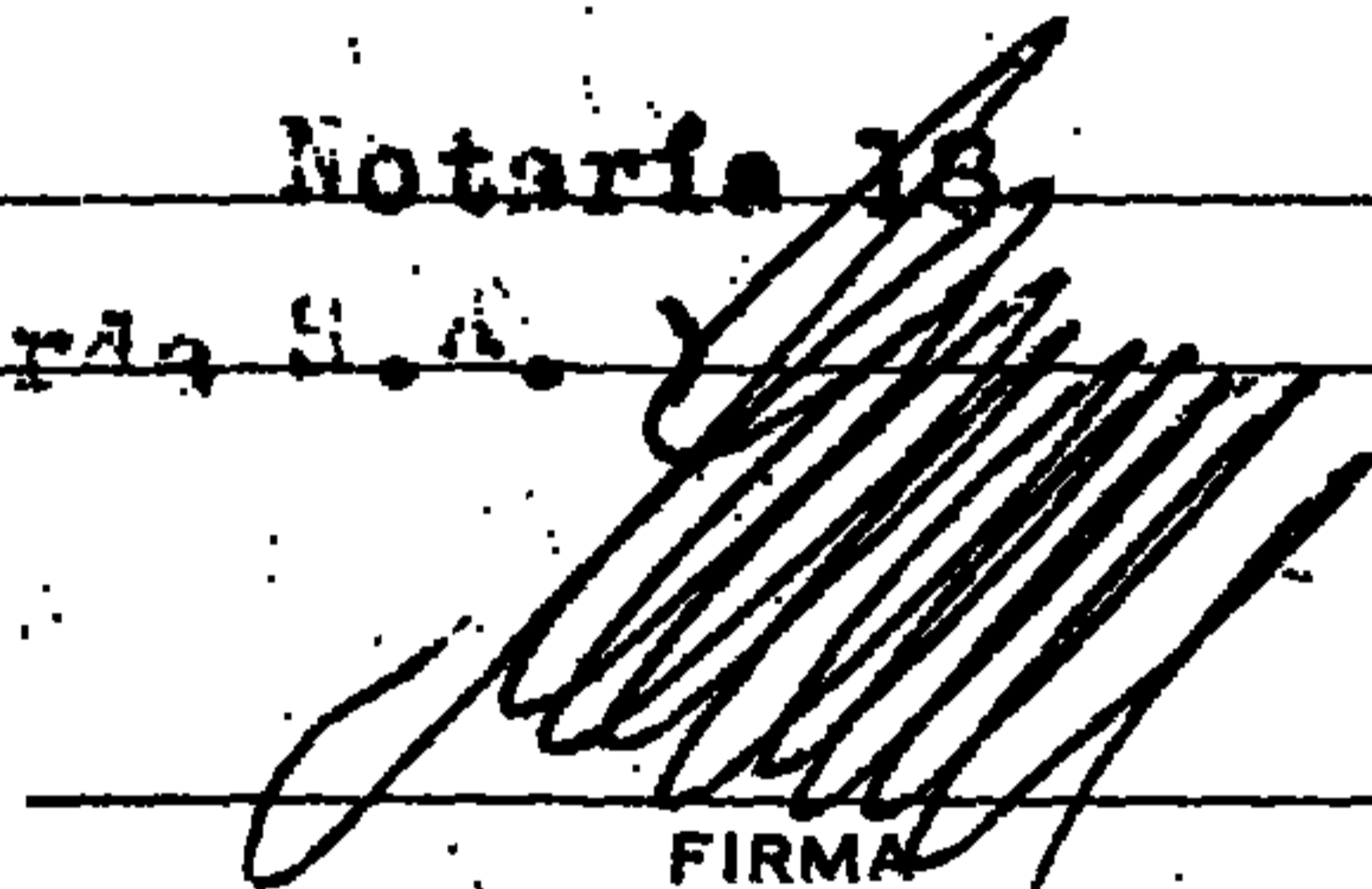
LUGAR Y FECHA Quil, 1/2.83  
DENOMINACION DE LA CUENTA Consejo Provincial  
(15 adicional Alcahales)

CUENTA Nº 

0	22	1	0	0	1	1
---	----	---	---	---	---	---

DEPOSITADO POR Notaria 18  
(Inmob. Lora S.A.)

EFFECTIVO	4.800,00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/	4.800,00

  
FIRMA

Este documento no es válido sin la certificación de caja. El banco no es responsable de los cheques y de los fondos de garantía que se emitan sin la certificación de caja.

M. O. Y. P. 051 REV.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 2467 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Feb 1/ 83 de 197

Recibí de Carlos Lorda y Sra

la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 Suces

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta

que hace a Inmobiliaria Lorda S.A

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia, del Cantón Quito Provincia Pichincha

consistente en solar

Valor de la Venta S/. 1,200,000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso Nº

del Notario Dr. Castillo

$\frac{1}{2}$  o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 2,400,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

Nº 26133

ESPECIE VALORADA s/

Guayaquil, .... de ..... de

Recibí del Señor Carlos Lorda Diaz y Sra. ....

la suma de Catorce mil quinientos 50/100 ..... su

por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a .....  
aporte

..... Imok. Lorda S.A. ....

del predio urbano ubicado en la parroquia ..... del

..... Quito ..... consistente en solar .....  
.....

según Aviso Nº ..... del Notario señor Ab. Germán Castil

..... siendo el valor real de la venta s/ 1.450.000.

..... pero se cobra el .....  
.....

impuesto sobre ..... por ser este avalúo de Catastr

..... Nº ..... con la siguiente demostración. ..

Fijo por los primeros s/ ..... s/ .....

Gradual 1 % por " 1.450.000 s/ 14.500,00

Suman s/ 14.500,00

Descuento % según aviso s/ .....

Total s/ 14.500,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el.....

..... y que se ha cobrado con el % de descu

por verificarse la transmisión dentro del..... de la apta

Emitido,  
*[Signature]*  
El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan  
comprobante .....son correctos y que el valor de.....

..... ingresó a Caja el día..... de

Elaborado por

Fecha de Suora

*[Signature]*  
El Jefe de Rentas

\$ 0,40  
Timbre Municipal

Timbre Municipal

*[Signature]*



Nº 2466 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Feb 1/ 83 de 197

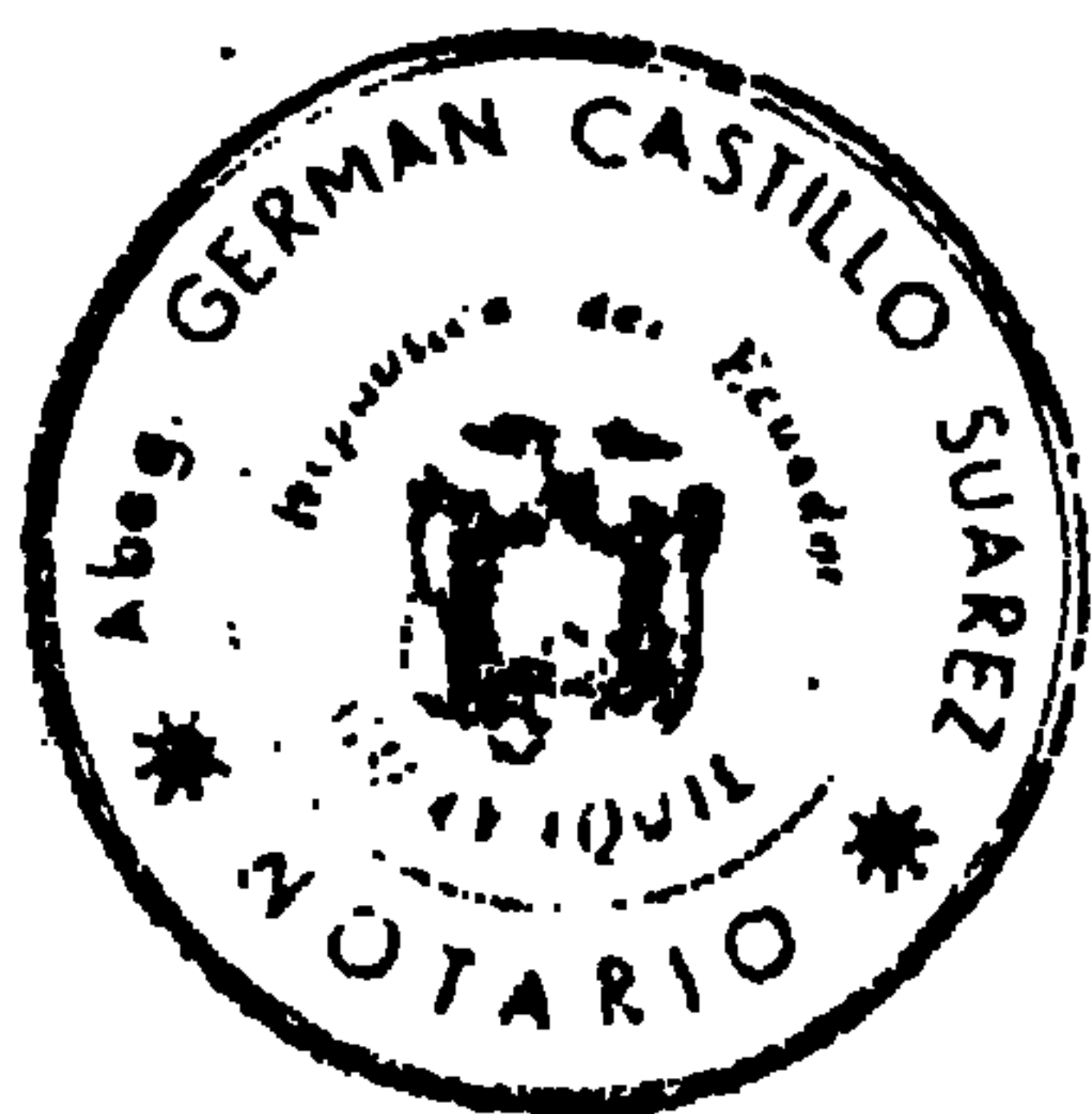
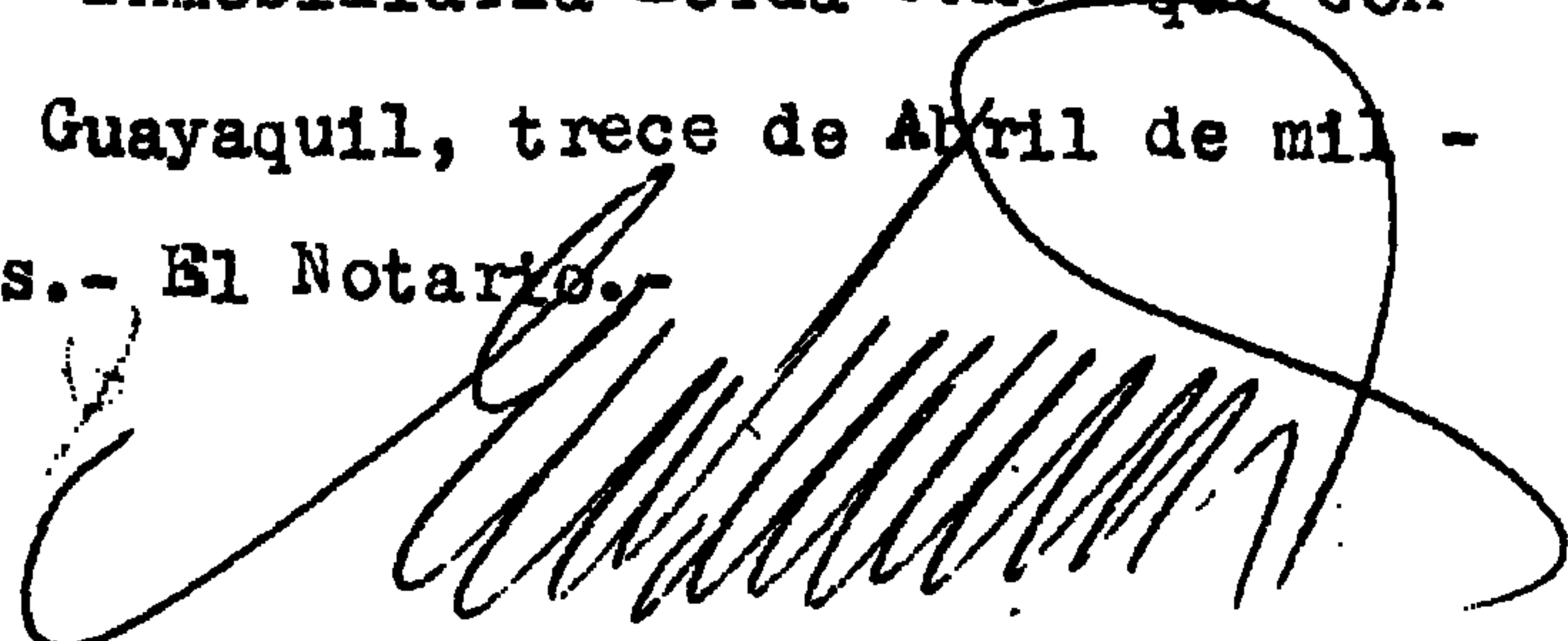
Recibí de Carlos Lorda y S<sup>ca</sup>  
la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 Sucres  
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta  
que hace a Inmobiliaria Lorda S.A.  
del predio ubicado en la calle  
de la Parroquia , del Cantón Quito Provincia Pichincha  
consistente en solar  
Valor de la Venta S/. 1,450,000,00  
Valor sobre el que se paga el impuesto S/. según aviso Nº  
del Notario Dr. Castillo  
1/2 o/00 para DEFENSA NACIONAL S/. 2,900,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA  
COPIA en treinta i tres fojas fotocopias rubricadas por  
mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Gua-  
yaquil, el primer día del mes de Febrero de mil novecien-  
tos ochenta y tres. Esta copia corresponde a la escri-  
tura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL  
DENOMINADA " INMOBILIARIA LORDA S.A."



DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, de la Resolución número IG-CA-83-0443, expedida el doce de Abril de mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, aprobó la Constitución de la Compañía Anónima Civil denominada "Inmobiliaria Lorda S.A." que contiene la presente copia.- Guayaquil, trece de Abril de mil novecientos ochenta y tres.- El Notario.



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario Público. Ucrive  
Guayaquil

REPERTORIO No.	6694
FECHA:	abril 13/1983
NOTA:	Mala
LA ANOTACION EN REPERTORIO <b>NO SIGNIFICA INSCRIPCION</b>	

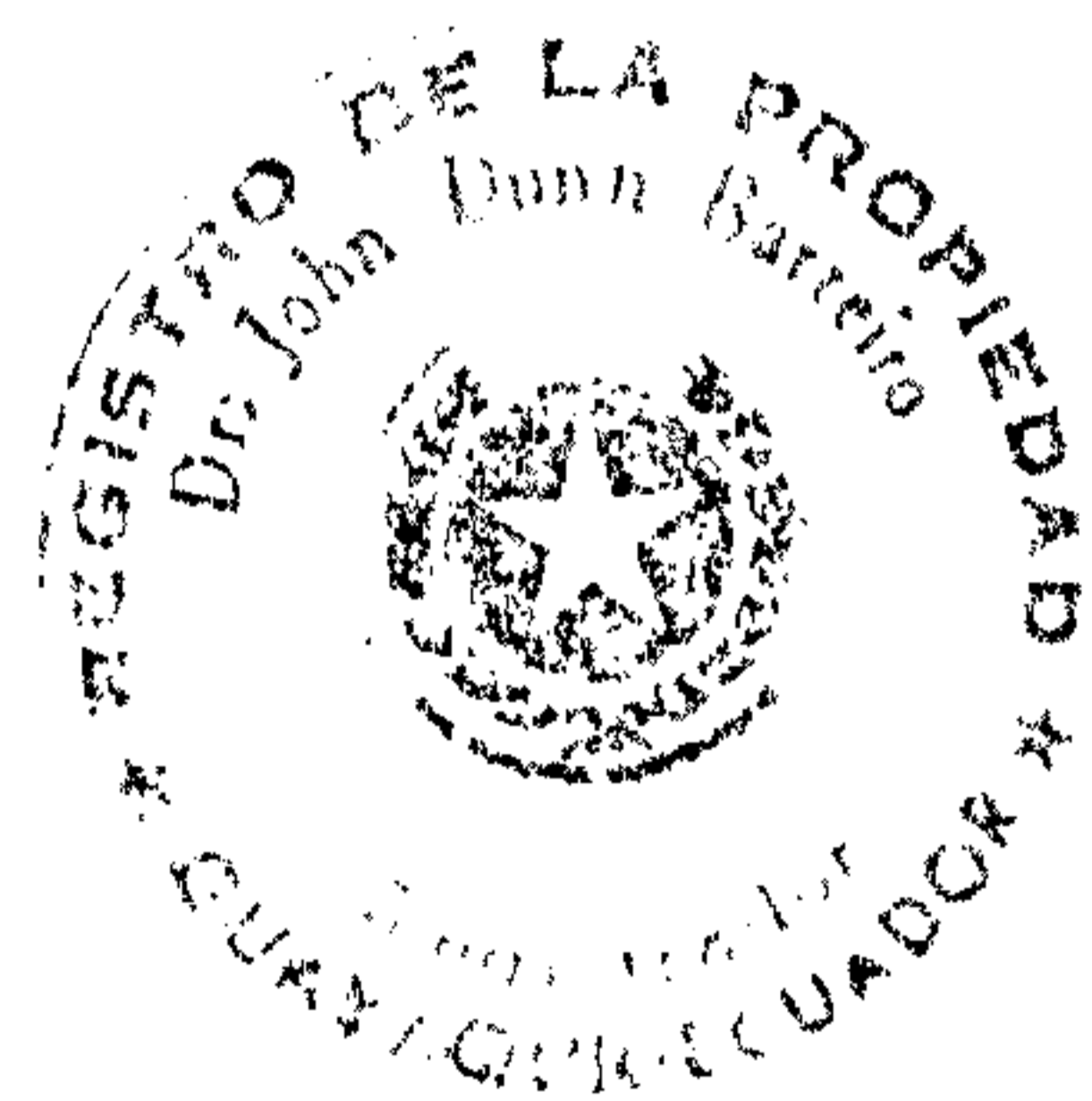
En cumplimiento de la Resolución No. IG-CA-83-0443 dictada por el Intendente de Compañías Encargado. Queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de doja 59305 a 59378, número 2655 del Regis-

de Propiedad, anotado bajo el número 6694 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registro y sus Adicionales.- Guayaquil, veinte y cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-

**DR. JOHN DUNN BARREIRO**  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura de foja 22716, 104608 del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y uno, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, veinte y cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-

**DR. JOHN DUNN BARREIRO**  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN GUAYAQUIL  
VALOR DEL PAGO POR ESTA  
INSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIONES  
6.486.95

*Handwritten signature and date: 114 Mayo*

Yo, abo-



gado GERMAN CASTILLO SUAREZ, NOTARIO DECIMO OCTAVO DE GUAYA-  
 QUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, DOY FE: De la exactitud, confor-  
 midad y corrección de esta fotocopia que está igual al origi-  
 nal que me fué exhibido.- Guayaquil, tres de Junio de mil no-  
 vecientos ochenta y tres.-

ABONADO

REZ

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la  
 Resolución número IG-CA- 83-<sup>0443,</sup> dictada el doce de Abril de mil novecientos  
 ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías Incargado, queda -  
 inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Com-  
 pañia "INMOBILIARIA LORDA S.A.", de fojas 17.178 a 17.246, número 4,110  
 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.667 del Repertorio .-  
 Guayaquil, Junio ocho de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador  
 Mercantil.- Entrelíneas: 0443 .-Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de  
 esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-  
 tado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de  
 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.  
 Guayaquil, Junio ocho de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador  
 Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC -DA -SG- 83

Guayaquil, **Junio 27 de 1983**

Señor  
**GERENTE DEL CITIBANK**  
Ciudad. -

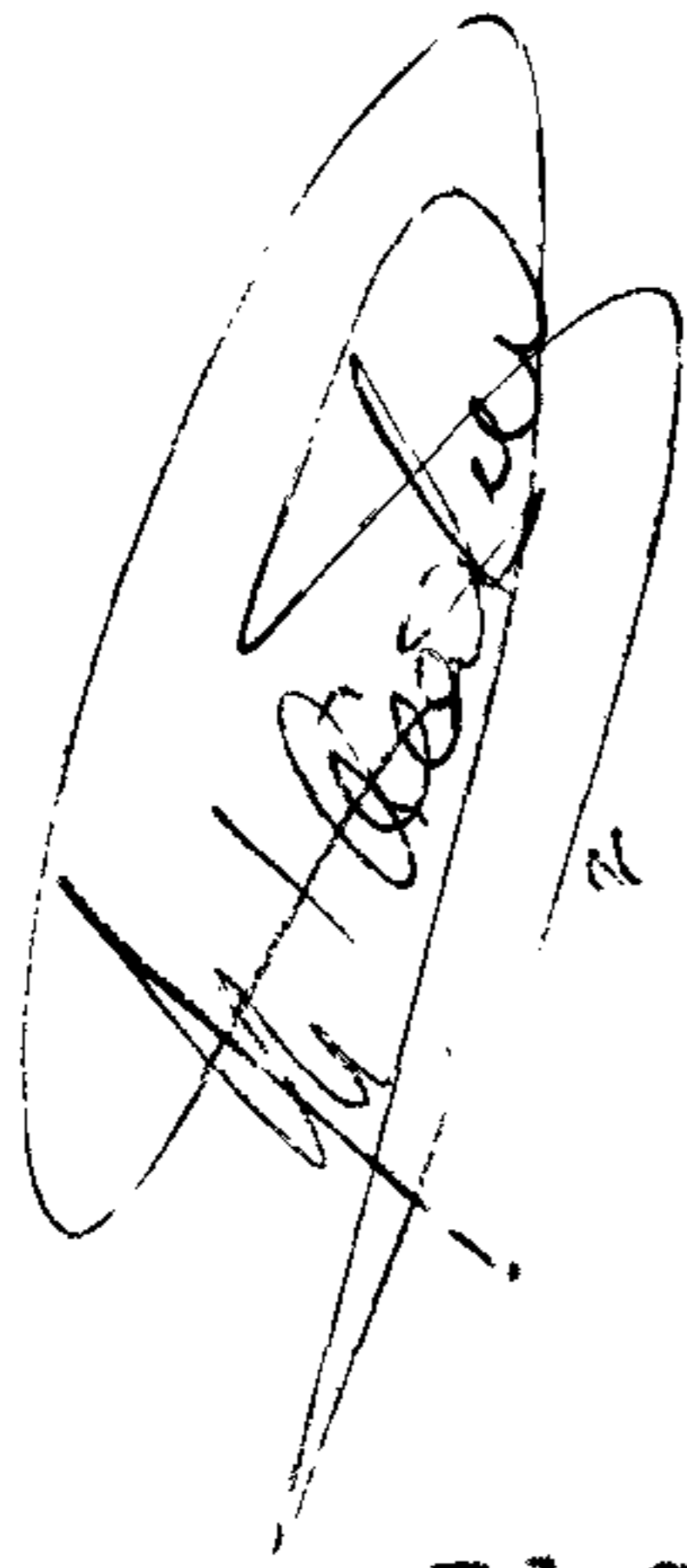
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"INMOBILIARIA LORDA S.A."**

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



**Ab. Marcelo Santos Vera**  
**SECRETARIO GENERAL**



**PdeC**